AÑO 50
NÚMERO 5956
2016 · NOVIEMBRE · 17

REGISTRO DISTRITAL

DECRETOS DE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 493
(Noviembre 11 de 2016)

"Por medio del cual se crea un empleo de carácter transitorio en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en cumplimiento del Fallo de Tutela con radicación No. 2016-068"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 38 del Decreto–Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", señala que los organismos y entidades de la administración pública a los cuales se les aplica esta Ley, podrán contemplar de manera excepcional en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio.

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, es atribución del Alcalde Mayor de Bogotá crear, suprimir o fusionar los empleos de la Administración Central, señalarles sus funciones especiales y determinar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., creó una planta temporal mediante el Decreto Distrital 604 del 27 de diciembre de 2012, a partir del 1o de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2014; prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2015 en virtud del parágrafo del artículo 1o ibídem; y prorrogada nuevamente mediante el Decreto Distrital 580 del 24 de diciembre de 2015 hasta el 30 de junio de 2016, inclusive.

Que la señora Martha María Guzmán Ferreira, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.587.612 expedida en Bogotá, fue vinculada en la Planta Temporal antes señalada, mediante la Resolución No. 025 del 18 de enero de 2013 por la cual fue nombrada a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2013, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05 de la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano de la Secretaría General, con efectividad a partir del 22 de enero de 2013 según consta en el Acta de Posesión No. 046 de la misma fecha.

Que mediante la Resolución No. 605 del 8 de noviembre de 2013, modificada por la Resolución No. 690 del 31 de diciembre de 2013, le fue prorrogado el nombramiento en el cargo que venía desempeñando hasta el 31 de diciembre de 2014; con la Resolución No. 687 del 24 de diciembre de 2014, se le prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2015; y a través de la Resolución No. 759 del 30 de diciembre de 2015, le fue prorrogado el nombramiento hasta el 30 de junio de 2016, inclusive.

Que la vinculación de la señora Guzmán Ferreira en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., terminó el 30 de junio de 2016, inclusive, de conformidad con las condiciones, términos y vigencia de la duración del empleo al cual accedió, el cual no generaba estabilidad ni derechos de carrera administrativa.

Que la señora **MARTHA MARÍA GUZMÁN FERREIRA,** ya identificada, interpuso acción de tutela contra la Secretaría General por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al mínimo vital, retén social, trabajo y estabilidad laboral.

Que el Juzgado Sesenta y Ocho (68) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, D.C., profirió fallo de tutela de fecha 20 de octubre de 2016,

notificado el 21 de octubre del mismo año, mediante el cual resolvió:

> ***"PRIMERO:*** *tutelar de manera transitoria el derecho fundamental a mínimo vital, retén social, trabajo y estabilidad laboral por calidad de pre – pensionada de MARTHA MARÍA GUZMAN FERREIRA, vulnerado por la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ-DIRECCIÓN DISTRITAL DE SERVICIO AL CIUDADANO.*
>
> ***SEGUNDO: ORDENAR*** *a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ-DIRECCIÓN DISTRITAL DE SERVICIO AL CIUDADANO, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación personal del presente fallo, reintegre a la señora MARTHA MARÍA GUZMÁN FERREIRA, en el mismo cargo que desempeñaba o uno de mejores condiciones, hasta tanto le sea reconocida la pensión de vejez y haya sido incluida en la nómina de pensionados."*

Que de conformidad con el artículo 27 del Decreto Nacional 2591 de 1991, las órdenes que profiere el juez de tutela son de estricto e inmediato cumplimiento.

Que la Secretaría General solicitó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital concepto técnico para la creación de un (1) empleo transitorio, con el propósito de dar cumplimiento al fallo de tutela en mención, así:

EMPLEO DE CARÁCTER TRANSITORIO				
NOMENCLATURA	**CÓDIGO**	**GRADO**	**No. CARGOS**	**DEPENDENCIA DIRECCIÓN**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	1	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto favorable mediante oficio 2016-EE-2242 del 28 de octubre de 2016 respecto de la viabilidad técnica para la creación de un empleo de carácter transitorio en la mencionada Secretaría.

Que conforme al procedimiento establecido, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda expidió el correspondiente concepto de viabilidad presupuestal favorable para la creación de un empleo de carácter transitorio en la Secretaría General, mediante oficio 2016-EE-164587 del 9 de noviembre de 2016.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Crear un (1) empleo de carácter transitorio en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., hasta que a la accionante le sea reconocida la pensión de vejez y haya sido incluida en la nómina de pensionados, o hasta el fallo dentro de la impugnación, si la sentencia de tutela de primera instancia es revocada, así:

Nombre	Cédula de Ciudadanía	Denominación	Código	Grado	Dependencia
Martha María Guzmán Ferreira	**51.587.612**	**Auxiliar Administrativo**	**407**	**05**	**Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía**

ARTÍCULO 2º.- El empleo de carácter transitorio creado con el presente Decreto, deberá cumplir las funciones que están descritas en el respectivo acto administrativo de Manual de Funciones y de Competencias Laborales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., estando sujeto a la escala salarial establecida para el sector central de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3º.- Dado el carácter transitorio del empleo que se crea en el presente Decreto, una vez se extinga la situación que da lugar a la creación del mismo o si el fallo de primera instancia es revocado dentro de la impugnación, el empleo transitorio quedará automáticamente suprimido.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Decreto Número 494
(Noviembre 11 de 2016)

"Por medio del cual se crea un empleo de carácter transitorio en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en cumplimiento del Fallo de Tutela con radicación No. 2016-0903"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 38 del Decreto–Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", señala que los organismos y entidades de la administración pública a los cuales se les aplica esta Ley, podrán contemplar de manera excepcional en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio.

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, es atribución del Alcalde Mayor de Bogotá crear, suprimir o fusionar los empleos de la Administración Central, señalarles sus funciones especiales y determinar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., creó una planta temporal mediante el Decreto Distrital 604 del 27 de diciembre de 2012, a partir del 1o de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2014; prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2015 en virtud del parágrafo del artículo 1o ibídem; y prorrogada nuevamente mediante el Decreto Distrital 580 del 24 de diciembre de 2015 hasta el 30 de junio de 2016, inclusive.

Que la señora Eddna Sofía Lugo Macias, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.709.481 expedida en Bogotá, fue vinculada en la Planta Temporal antes señalada, mediante la Resolución No. 016 del 10 de enero de 2013 por la cual fue nombrada a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2013, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05 de la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano de la Secretaría General, con efectividad a partir del 10 de enero de 2013 según consta en el Acta de Posesión No. 011 de la misma fecha.

Que mediante la Resolución No. 605 del 8 de noviembre de 2013, modificada por la Resolución No. 690 del 31 de diciembre de 2013, le fue prorrogado el nombramiento en el cargo que venía desempeñando hasta el 31 de diciembre de 2014; con la Resolución No. 687 del 24 de diciembre de 2014, se le prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2015; y a través de la Resolución No. 759 del 30 de diciembre de 2015, le fue prorrogado el nombramiento hasta el 30 de junio de 2016, inclusive.

Que la vinculación de la señora Lugo Macias en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., terminó el 30 de junio de 2016, inclusive, de conformidad con las condiciones, términos y vigencia de la duración del empleo al cual accedió, el cual no generaba estabilidad ni derechos de carrera administrativa.

Que la señora **EDDNA SOFÍA LUGO MACIAS,** ya identificada, interpuso acción de tutela contra la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la que solicita la protección inmediata del derecho constitucional a la estabilidad laboral reforzada.

Que el Juzgado Treinta y Uno (31) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C., profirió fallo de tutela de fecha 12 de octubre de 2016, mediante el cual resolvió:

> ***"PRIMERO: TUTELAR** los derechos fundamentales a la Estabilidad Laboral Reforzada de la señora EDNA SOFÍA LUGO MACIAS, por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo.*
>
> *En consecuencia ORDENAR a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA-SECRETARIA GENERAL que por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguiente a la notificación de esta providencia reintegre o asuma un plan de reubicación laboral en las mimas o mejores condiciones, en relación del cargo denominado Auxiliar Administrativa Grado 05, código 407 a la tutelada" (sic)*

Que de conformidad con el artículo 27 del Decreto Nacional 2591 de 1991, las órdenes que profiere el juez de tutela son de estricto e inmediato cumplimiento.

Que la Secretaría General solicitó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital concepto técnico para la creación de un (1) empleo transitorio, con el propósito de dar cumplimiento al fallo de tutela en mención, así:

EMPLEO DE CARÁCTER TRANSITORIO				
NOMENCLATURA	**CÓDIGO**	**GRADO**	**No. CARGOS**	**DEPENDENCIA DIRECCIÓN**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	1	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto favorable mediante oficio 2016-EE-2245 del 28 de octubre de 2016 respecto de la viabilidad técnica para la creación de un empleo de carácter transitorio en la mencionada Secretaría.

Que conforme al procedimiento establecido, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda expidió el correspondiente concepto de viabilidad presupuestal favorable para la creación de un empleo de carácter transitorio en la Secretaría General, mediante oficio 2016-EE-164581 del 9 de noviembre de 2016.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Crear un (1) empleo de carácter transitorio en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., mientras subsista la condición de madre cabeza de familia sin alternativa económica de la accionante, o hasta el fallo dentro de la impugnación, si la sentencia de tutela de primera instancia es revocada, así:

Nombre	Cédula de Ciudadanía	Denominación	Código	Grado	Dependencia
Eddna Sofía Lugo Macias	**52.709.481**	**Auxiliar Administrativo**	**407**	**05**	**Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía**

ARTÍCULO 2º.- El empleo de carácter transitorio creado con el presente Decreto, deberá cumplir las funciones que están descritas en el respectivo acto administrativo de Manual de Funciones y de Competencias Laborales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., estando sujeto a la escala salarial establecida para el sector central de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3º.- Dado el carácter transitorio del empleo que se crea en el presente Decreto, una vez se extinga la situación que da lugar a la creación del mismo o si el fallo de primera instancia es revocado dentro de la impugnación, el empleo transitorio quedará automáticamente suprimido.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Decreto Número 498
(Noviembre 15 de 2016)

"Por medio del cual se crea un empleo de carácter transitorio en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en cumplimiento del Fallo de Tutela con radicación No. 2016-0748"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 38 del Decreto–Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", señala que los organismos y entidades de la administración pública a los cuales se les aplica esta Ley, podrán contemplar de manera excepcional en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio.

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, es atribución del Alcalde Mayor de Bogotá crear, suprimir o fusionar los empleos de la Administración Central, señalarles sus funciones especiales y determinar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., creó una planta temporal mediante el

Decreto Distrital 604 del 27 de diciembre de 2012, a partir del 1o de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2014; prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2015 en virtud del parágrafo del artículo 1o ibídem; y prorrogada nuevamente mediante el Decreto Distrital 580 del 24 de diciembre de 2015 hasta el 30 de junio de 2016, inclusive.

Que el señor Roberto Carlos Narváez Vergara, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.855.222 expedida en San Benito Abad, fue vinculado en la Planta Temporal antes señalada, mediante la Resolución No. 208 del 19 de abril de 2013 por la cual fue nombrado partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2013, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Subdirección Distrital de Estudios e Informática Jurídica de la Dirección Jurídica Distrital de la Secretaría General, con efectividad a partir del 22 de abril de 2013 según consta en el Acta de Posesión No. 204 de la misma fecha.

Que mediante la Resolución No. 605 del 8 de noviembre de 2013, modificada por la Resolución No. 690 del 31 de diciembre de 2013, le fue prorrogado el nombramiento en el cargo que venía desempeñando hasta el 31 de diciembre de 2014; con la Resolución No. 687 del 24 de diciembre de 2014, se le prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2015; y a través de la Resolución No. 759 del 30 de diciembre de 2015, le fue prorrogado el nombramiento hasta el 30 de junio de 2016, inclusive.

Que la vinculación del señor Narváez Vergara en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., terminó el 30 de junio de 2016, inclusive, de conformidad con las condiciones, términos y vigencia de la duración del empleo al cual accedió, el cual no generaba estabilidad ni derechos de carrera administrativa.

Que el señor **ROBERTO CARLOS NARVÁEZ VERGARA,** ya identificado, interpuso acción de tutela contra la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en protección a los derechos fundamentales al trabajo, seguridad social, mínimo vital, protección laboral reforzada, debido proceso, dignidad humana y estabilidad laboral reforzada a personas próximas a pensionarse.

Que en fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Sesenta y Nueve (69) Civil Municipal de Bogotá de fecha 15 de septiembre de 2016, se declaró improcedente el amparo deprecado por el tutelante.

Que en trámite de impugnación, el Juzgado Treinta y Dos (32) Civil del Circuito de Bogotá, D.C., profirió fallo de tutela de fecha 25 de octubre de 2016, notificado el 27 de octubre del mismo año, mediante el cual resolvió:

> ***"PRIMERO: REVOCAR** el fallo proferido el 15 de septiembre de 2016 por el Juzgado 69 Civil Municipal de Bogotá, por las razones expuestas, y en su lugar, **CONCEDER** el amparo invocado por Roberto Carlos Narváez Vergara.*
>
> ***SEGUNDO:** En consecuencia, **ORDENAR** a la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ,** que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a reintegrar al señor Roberto Carlos Narváez Vergara al cargo que desempeñaba o a uno de igual o superior jerraquía, sin desmejorar su condición laboral, hasta tanto le sea reconocida la pensión de vejez por parte de Colpensiones y haya sido incluido en la nómina de pensionados."*

Que de conformidad con el artículo 27 del Decreto Nacional 2591 de 1991, las órdenes que profiere el juez de tutela son de estricto e inmediato cumplimiento.

Que la Secretaría General solicitó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital concepto técnico para la creación de un (1) empleo transitorio, con el propósito de dar cumplimiento al fallo de tutela en mención, así:

EMPLEO DE CARÁCTER TRANSITORIO				
NOMENCLATURA	**CÓDIGO**	**GRADO**	**No. CARGOS**	**DEPENDENCIA DIRECCIÓN**
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	1	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto favorable mediante oficio 2016-EE-2315 del 8 de noviembre de 2016 respecto de la viabilidad técnica para la creación de un empleo de carácter transitorio en la mencionada Secretaría.

Que conforme al procedimiento establecido, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda expidió el correspondiente concepto de viabilidad presupuestal favorable para la creación de un empleo de carácter transitorio en la Secretaría General, mediante oficio 2016-EE-166250 del 15 de noviembre de 2016.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Crear un (1) empleo de carácter transitorio en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., hasta tanto al accionante le sea reconocida la pensión de vejez por parte de Colpensiones y haya sido incluido en la nómina de pensionados, así:

Nombre	Cédula de Ciudadanía	Denominación	Código	Grado	Dependencia
Roberto Carlos Narváez Vergara	18.855.222	Profesional Universitario	219	18	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía

ARTÍCULO 2º.- El empleo de carácter transitorio creado con el presente Decreto, deberá cumplir las funciones que están descritas en el respectivo acto administrativo de Manual de Funciones y de Competencias Laborales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., estando sujeto a la escala salarial establecida para el sector central de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3º.- Dado el carácter transitorio del empleo que se crea en el presente Decreto, una vez se cumpla la condición impuesta por el fallo de tutela de la impugnación, el empleo transitorio quedará automáticamente suprimido.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Decreto Número 499
(Noviembre 15 de 2016)

"Por medio del cual se crea un empleo de carácter transitorio en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en cumplimiento del Fallo de Tutela con radicación No. 2016-0725"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 38 del Decreto–Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", señala que los organismos y entidades de la administración pública a los cuales se les aplica esta Ley, podrán contemplar de manera excepcional en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio.

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, es atribución del Alcalde Mayor de Bogotá crear, suprimir o fusionar los empleos de la Administración Central, señalarles sus funciones especiales y determinar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., creó una planta temporal mediante el Decreto Distrital 604 del 27 de diciembre de 2012, a partir del 1o de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2014; prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2015 en virtud del parágrafo del artículo 1o ibídem; y prorrogada nuevamente mediante el Decreto Distrital 580 del 24 de diciembre de 2015 hasta el 30 de junio de 2016, inclusive.

Que el señor Néstor Ovidio Perea Angulo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.340.650 expedida en Bogotá, fue vinculado en la Planta Temporal antes señalada, mediante la Resolución No. 018 del 14 de enero de 2013 por la cual fue nombrado a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2013, en el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 01 de la Dirección Archivo de Bogotá de la Secretaría General, con efectividad a partir del 15 de enero de 2013 según consta en el Acta de Posesión No. 027 de la misma fecha.

Que mediante la Resolución No. 605 del 8 de noviembre de 2013, modificada por la Resolución No. 690 del 31 de diciembre de 2013, le fue prorrogado el nombramiento en el cargo que venía desempeñando hasta el 31 de diciembre de 2014; con la Resolución No. 687 del 24 de diciembre de 2014, se le prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2015; y a través de la Resolución No. 759 del 30 de diciembre de 2015, le fue prorrogado el nombramiento hasta el 30 de junio de 2016, inclusive.

Que la vinculación del señor Perea Angulo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., terminó el 30 de junio de 2016, inclusive, de conformidad con las condiciones, términos y vigencia de la duración del empleo al cual accedió, el cual no generaba estabilidad ni derechos de carrera administrativa.

Que el señor **NÉSTOR OVIDIO PEREA ANGULO,** ya identificado, interpuso acción de tutela contra la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso, defensa, mínimo vital, dignidad humana, seguridad social, salud, protección especial del adulto mayor, y de las personas en estado de "prejubilación".

Que en fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Cincuenta y Ocho (58) Civil Municipal de Bogotá de fecha 29 de agosto de 2016, no le fue concedido al accionante el amparo solicitado.

Que en el trámite de la impugnación del fallo, el Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil del Circuito de Bogotá, D.C., profirió sentencia de fecha 12 de octubre de 2016, notificada el 26 de octubre del mismo año, mediante la cual resolvió:

> *"**PRIMERO: REVOCAR** la sentencia de fecha 29 de agosto de 2016, proferida por el Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de esta ciudad, dentro de la acción citada en referencia.*
>
> ***SEGUNDO: CONCEDER** el amparo constitucional deprecado y en consecuencia tutelar los derechos fundamentales constitucionales de NESTOR OVIEDO PEREA ANGULO.*
>
> *TERCERO: ORDENAR a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogota que en el término de 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, incorpore a un cargo, servicio o empleo igual o de mejor categoría al que venía desempeñando el señor NÉSTOR OVIDIO PEREA ANGULO entre enero de 2013 a junio de 2016, con todas las condiciones de igualdad de un servidor, trabajador o contratista al servicio de la Entidad, hasta tanto Colpensiones se pronuncie de fondo sobre el reconocimiento de su pensión de vejez."*

Que de conformidad con el artículo 27 del Decreto Nacional 2591 de 1991, las órdenes que profiere el juez de tutela son de estricto e inmediato cumplimiento.

Que la Secretaría General solicitó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital concepto técnico para la creación de un (1) empleo transitorio, con el propósito de dar cumplimiento al fallo de tutela en mención, así:

EMPLEO DE CARÁCTER TRANSITORIO				
NOMENCLATURA	**CÓDIGO**	**GRADO**	**No. CARGOS**	**DEPENDENCIA DIRECCIÓN**
TÉCNICO OPERATIVO	314	01	1	DIRECCIÓN DISTRITAL DE ARCHIVO DE BOGOTÁ

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto favorable mediante oficio 2016-EE-2308 del 4 de noviembre de 2016 respecto de la viabilidad técnica para la creación de un empleo de carácter transitorio en la mencionada Secretaría.

Que conforme al procedimiento establecido, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda expidió el correspondiente concepto de viabilidad presupuestal favorable para la creación de un empleo de carácter transitorio en la Secretaría General, mediante oficio 2016-EE-166244 del 15 de noviembre de 2016.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Crear un (1) empleo de carácter transitorio en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., hasta tanto Colpensiones se pronuncie de fondo sobre el reconocimiento de la pensión de vejez del accionante, así:

Nombre	Cédula de Ciudadanía	Denominación	Código	Grado	Dependencia
Néstor Ovidio Perea Angulo	**19.340.650**	**Técnico Operativo**	**314**	**01**	**Dirección Distrital de Archivo de Bogotá**

ARTÍCULO 2º.- El empleo de carácter transitorio creado con el presente Decreto, deberá cumplir las funciones que están descritas en el respectivo acto administrativo de Manual de Funciones y de Competencias Laborales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., estando sujeto a la escala salarial establecida para el sector central de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3º.- Dado el carácter transitorio del empleo que se crea en el presente Decreto, una vez se cumpla la condición impuesta por el fallo de tutela de la impugnación, el empleo transitorio quedará automáticamente suprimido.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

RESOLUCIONES DE 2016

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000412
(Noviembre 10 de 2016)

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ, D.C.,(E)
en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando remitido por el Secretario Distrital de Hacienda (E), se solicitó en la Subdirección del Talento Humano el nombramiento ordinario de LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PÁEZ, en el cargo de Asesor código 105 grado 05, Despacho Secretario Distrital de Hacienda.

Que una vez revisados los requisitos establecidos en el manual de funciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Subdirección del Talento Humano, certifica que Leonardo Alfonso Castiblanco Páez, los cumple.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombrar a LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía 80.049.340, en el cargo de Asesor código 105 grado 05, Despacho del Secretario Distrital de Hacienda, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, con una asignación básica mensual de $ 4.645.852 y gastos de representación de $ 1.393.756.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Secretario Distrital de Hacienda (E)

EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ EAB-E.S.P.

Resolución Número 0936
(Noviembre 11 de 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL POR PARTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO RECUPERACIÓN DEL BRAZO DEL HUMEDAL JUAN AMARILLO EN LA LOCALIDAD DE SUBA".

EL GERENTE CORPORATIVO DEL SISTEMA MAESTRO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA EAB-E.S.P.,
en uso de sus facultades Delegatarias conferidas mediante Resolución No.0688 del 03 de octubre de 2015 de la GERENCIA GENERAL, de las atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Capítulo III de la Ley 9° de 1989,modificado por la Ley 388 de 1997 y en cumplimiento en lo establecido en el artículo 58 de la citada ley, reglamentado parcialmente por el Decreto Distrital 296 de 2003 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los Estatutos de la Empresa su objeto es la prestación de los servicios públicos esenciales domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el área de jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, así como en cualquier lugar de ámbito nacional..

2. Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – ESP, en cumplimiento de su objeto requiere terrenos o inmuebles para la construcción y ampliación de la infraestructura de los servicios de acueducto y alcantarillado. así

como para proteger las zonas de preservación y manejo ambiental y los recursos naturales que le corresponden.

3. Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 declara de utilidad pública e interés social la adquisición directa o expropiación de los bienes de propiedad privada o la imposición de servidumbres necesarias para la ejecución de obras públicas destinadas a la protección y manejo del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

4. Que el artículo 56 de la Ley 142 de 1994 declara de utilidad pública e interés social la ejecución de las obras para prestar los servicios públicos y la adquisición de espacio suficiente para garantizar la protección de las instalaciones respectivas, facultando a las Empresas de servicios públicos para promover la expropiación de bienes inmuebles cuando sean requeridos para tales propósitos.

5. Que el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, declara de utilidad pública e interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos, entre otros a los siguientes fines:

 " d) Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios;

 h) Preservación del patrimonio cultural y natural de interés nacional, regional local, incluidos el paisajístico, ambiental, histórico y arquitectónico;

 j) Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos;"

6. Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP, mediante Resolución 1175 del 03 de Diciembre de 2007, ***"Adopta los factores y parámetros definidos en el Decreto 329 de 2006 para el reconocimiento del componente económico del Plan de Gestión Social y se crea y reglamenta el Comité de Reasentamientos"***

7. Que de conformidad con lo establecido por el Decreto Distrital 296 de 2003, modificado por el Decreto Distrital 329 de 2006, en concordancia con lo señalado por los artículos 301 a 303 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT) todas las entidades y empresas distritales que desarrollen actividades y proyectos por motivos de utilidad pública definidos por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, deberán acoger los criterios y factores señalados en dicha norma distrital con el propósito de identificar y mitigar los impactos generados por el traslado de las familias ubicadas en los predios requeridos para la ejecución de la obra pública.

8. Que el Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016, ***POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016 - 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS"*** establece en su artículo 11- Igualdad y Autonomía para una Bogotá incluyente, el cual precisa lo siguiente: *" El objetivo de este programa es implementar acciones de tipo integral, orientadas principalmente a las personas en condición de pobreza extrema, quienes se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica, y aquellas que han sido objeto de discriminación afectando el ejercicio de sus derechos. Se busca trascender la visión asistencialista a partir del fortalecimiento de capacidades y el aumento de oportunidades en función de la protección y goce efectivo de derechos, el desarrollo integral, la inclusión social y el respeto de la dignidad de las personas. A través de estrategias de promoción, prevención, atención y acompañamiento integral, los ciudadanos podrán mejorar su calidad de vida y la construcción y fortalecimiento de su proyecto de vida con autonomía."*

9. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 303 del Decreto 190 de 2004 (POT), en concordancia con lo contemplado por el artículo 2 del Decreto Distrital 296 de 2003, la Dirección de Bienes Raíces de la EAB-ESP, a través del equipo de profesionales del área social identificó y evaluó las condiciones de la población que ocupa los inmuebles necesarios para el desarrollo del ***"PROYECTO DENOMINADO RECUPERACIÓN DEL BRAZO DEL HUMEDAL JUAN AMARILLO EN LA LOCALIDAD DE SUBA".***

10. Que mediante la realización de un Censo y Diagnóstico Socioeconómico, se formuló el Plan de Gestión Social a través del cual se buscó mitigar los impactos sociales, económicos y culturales de la población objeto de traslado a razón de la ejecución del citado proyecto.

11. Que las unidades sociales identificadas en el Censo y Diagnóstico Socioeconómico harán parte del Programa de Reasentamientos y a su vez serán posibles beneficiarias de los componentes del Plan de Gestión Social son las que están incluidas en dicho documento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Plan de Gestión Social formulado por el área social de la Dirección Bienes Raíces para las unidades sociales identificadas en la zona requerida para la ejecución del Proyecto denominado ***"RECUPERACIÓN DEL BRAZO DEL HUMEDAL JUAN AMARILLO EN LA LOCALIDAD DE SUBA".***

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPONENTES DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL: el Plan de Gestión Social formulado por la Dirección de Bienes Raíces, para el proyecto ***RECUPERACIÓN DEL BRAZO DEL HUMEDAL JUAN AMARILLO EN LA LOCALIDAD DE SUBA".*** de conformidad con lo establecido por el Artículo 4 del Decreto 296 de 2003, tendrá un componente social y un componente económico.

ARTÍCULO TERCERO: La población identificada como residente a través del Censo y Diagnóstico Socioeconómico ingresará al Programa de Reasentamiento adelantado por la Dirección de Bienes Raíces de la EAB, previo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos a través de la Resolución 1175 de 2007, adicionalmente las unidades sociales identificadas, posiblemente serán beneficiarias tanto del componente social como económico, de que trata el Decreto 296 de 2003 modificado parcialmente por el Decreto 329 del 22 de Agosto de 2006, las cuales se encuentran relacionadas en el documento denominado: ***"DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO Y PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PROYECTO RECUPERACIÓN DEL BRAZO DEL HUMEDAL JUAN AMARILLO EN LA LOCALIDAD DE SUBA".",*** adoptado mediante la presente Resolución, el cual hace parte integral de la misma; las unidades sociales identificadas se relacionan a continuación:

UNIDADES SOCIALES IDENTIFICADAS								
N°	N° PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	Propietario		Poseedor		Arrendatario	Usufructuarios
			Residente	No Residente	Residente	No Residente		
1	4	FUNDACION PARA LA VIVIENDA COMUNITARIA		1				
2	9	PABLO ENRIQUE ACOSTA MARTIN	1					
	9	OLGA LUCIA ACOSTA CIFUENTES		1				
	9	FREDY ALBERTO CHOCONTA AYALA					1	
3	10	VICENTE AYALA PATIÑO	1					
	10	ANA SILVA AYALA					1	
	10	JHON JAIRO CHOCONTA					1	
	10	MILTON RONDAN AYALA/ MULTON JAVIER ROLDAN					1	
4	11	MIRELLA NARVAEZ HERNANDEZ		1				
	11	MARIA LILIA REINOSO BUSTOS					1	
5	12	MARIA MARGARITA CEPEDA BORDA	1					
6	13	BLANCA INES PERDOMO MARTINEZ		1				
	13	REINALDO CORTEZ MONTALVO					1	
	13	RAMIRO SALAS					1	
7	30	CARLOS AMAYA RAMIREZ	1					
	30	OSCAR MAURICO CRUZ CRUZ					1	
	30	FRANCISCO CARO TORRES					1	

8	31	JOSUE NAPOLEON BARON VELASCO	1					
	31	OMAR ORLANDO BARON VELASCO		1				
	31	ROSALBA PEREZ CRISTANCHO					1	
	31	FABIOLA RODRIGUEZ					1	
	31	LINDA CAROLINA VIVAS PEREZ					1	
	31	OSMAR EDUARDO CORREDOR					1	
9	32	PASTOR VARGAS RAMOS		1				
	32	LUIS EVELIO FERNANDEZ			1			
	32	SEGUNDO ALFONSO FERNANDEZ					1	
10	33	PABLO EMILIO CRUZ IZQUIERDO (MARIELA MARTINEZ)			1	1		
	33	JULIO CESAR CRUZ MARTINEZ					1	
	33	PAOLA YOHANA CRUZ MARTINEZ					1	
11	34	LEONOR CARREÑO/ LISANDRO SOSA	1					
	34	JOSELIN CARREÑO / GERTRUDIS MORENO DE CARREÑO						1
	34	GERMAN CARREÑO MOREÑO					1	
	34	MAURICIO ROJAS MORANTES					1	
12	35	OLGA LUCIA RAMOS JIMENEZ/ JOSE MARCO MORENO SANTUARIO	1					
	35	JOHANA PATRICIA MORENO RAMOS					1	
13	36	GILBERTO LOPEZ ARIZA/ MARIA DOLORES UIZA DE LOPEZ	1					
	36	DANILO LOPEZ					1	
	36	EVER LOPEZ					1	
	36	ERNESTO CASTAÑEDA/ GRACIELA LOPEZ					1	
	36	OVIDIO LOPEZ UIZA					1	
14	37	LILIA INES GOMEZ DE JOYA (ESPOSO HIPOLITO)				1		
	37	ANDRES CARREÑO					1	
15	38	GRACIELA PEREZ GAITAN		1				
	38	ANDRES CASTAÑEDA					1	
16	39	ROSA MARIA DIAZ VANEGAS	1					
	39	SILVIA ELENA DIAZ VANEGAS		1				
	39	LEIDY MARIELA QUINTERO					1	
17	41	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA COMUNITARIA		1				
TOTAL			**9**	**9**	**2**	**2**	**26**	**1**

ARTÍCULO CUARTO: El Plan de Gestión Social podrá ser modificado con el objeto de incluir los programas, actividades y acciones que sean consideradas necesarias a fin de mitigar, compensar y minimizar los impactos socioeconómicos que se generen a la población con ocasión del proceso de traslado. Dicha modificación deberá contar con la aprobación de la Dirección de Bienes Raíces, previo análisis situacional por parte de las Divisiones de Gestión y Adquisición Predial, la Coordinación social y el equipo de profesionales a cargo del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

URIEL RAMIRO GÓMEZ SANABRIA
Gerente Corporativo de Sistema Maestro,

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P DIRECCIÓN DE BIENES RAICES

DIAGNOSTICO SOCIOECONOMICO Y PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PROYECTO OBRAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL HUMEDAL BRAZO JUAN AMARILLO EN LA LOCALIDAD DE SUBA



BOGOTÁ, D.C. NOVIEMBRE 2016

DIAGNOSTICO SOCIOECONOMICO Y PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PROYECTO OBRAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL HUMEDAL BRAZO JUAN AMARILLO EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Dirección de Bienes Raíces

SANDRA INÉS ROZO BARRAGÁN
Directora Administrativa Bienes Raíces

Elaboración
JESSYKA MARÍA VILLANUEVA FERNÁNDEZ
Profesional Social

Revisión
CLAUDIA PATRICIA QUINTANA GALINDO
Líder Área Social Dirección Bienes Raíces

BOGOTÁ, D.C. NOVIEMBRE 2016

DIAGNOSTICO SOCIOECONOMICO Y PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PROYECTO OBRAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL HUMEDAL BRAZO JUAN AMARILLO EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Dirección de Bienes Raíces — **SANDRA INES ROZO BARRANGAN**
Directora Administrativa Bienes Raíces

Elaboración — **JESSYKA MARÍA VILLANUEVA FERNÁNDEZ**
Profesional Social

Revisión — **CLAUDIA PATRICIA QUINTANA GALINDO**
Líder Área Social Dirección Bienes Raíces

Aprobación — **SANDRA INÉS ROZO BARRAGÁN**
Directa Administrativa Bienes Raíces

BOGOTÁ, D.C. NOVIEMBRE 2016

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. OBJETIVOS
1.1 OBJETIVO GENERAL
1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS
2. MARCO REFERENCIAL
2.1 Marco Conceptual
3. AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA
3.1 Localidad Suba
3.2 Marco de Referencia
3.2.1 Geografía y Localización
3.2.2 Vías y Transporte
3.2.3 Clima
3.2.4 Hidrografía
3.2.5 Demografía
4. ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA
4.1 UPZ 28 Rincón
5. ÁREA DE INFLUENCIA PUNTUAL
6. MARCO LEGAL
6.1 Legislación Internacional
6.2 Normatividad Distrital y Nacional
7. METODOLOGÍA
7.1 Aspectos Técnicos
7.2 Investigación participativa
7.3 Estrategias metodológicas
8. DIAGNOSTICO SOCIOECONOMICO
8.1 Uso del Predio
8.2 Espacios construidos
8.3 Materiales predominantes usados en la construcción
8.4 Acceso a servicios públicos
8.5 Caracterización de la construcción
8.6 Ingresos mensuales
8.7 Ocupación
8.8 Nivel educativo
9. ANALISIS DE VULNERABILIDAD
10. LINEAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
11. EVUALUACIÓN DE IMPACTOS
12. PLAN DE GESTION SOCIAL
12.1 Componente Social
12.2 Componente Económico
13. BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCIÓN

El presente Diagnostico Socioeconómico y Plan de Gestión Social del Proyecto Obras de Saneamiento Ambiental Del Humedal Brazo Juan Amarillo en la Localidad de Suba, fue realizado a partir de la sistematización y análisis de datos obtenidos por medio de los instrumentos de recolección de información para adelantar la etapa censal, adicionalmente se realizaron visitas domiciliarias y reuniones con la comunidad ubicada en la zona de influencia directa e indirecta, cabe precisar que el trabajo desarrollado se realizó con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del Juzgado 5 Administrativo de Descongestión de Bogotá Sec.2ª, del 31 de julio del 2013 en donde se condena a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, a que inicie si no lo ha hecho el proceso de Saneamiento Predial del Brazo Humedal Juan Amarillo, en respuesta a la acción popular para el beneficio colectivo de un espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la seguridad pública, el acceso a una infraestructura de servicio que garantice la salubridad pública y el derecho a la salubridad y prevención de desastres previsibles técnicamente interpuesta por la comunidad del sector.

Por lo cual la EAB-ESP, proyectó definió y acotó el área objeto e intervención a través de la Declaratoria de Utilidad Pública - Resolución 1160 del 16 de diciembre del 2014 por medio de la cual "se acota se anuncia y se declaran de utilidad pública las zonas de terreno afectadas por las obras de recuperación del Brazo del Humedal Juan Amarillo en la localidad de Suba" a partir de la cual inicia el proceso de adquisición predial de dieciséis inmuebles con el fin de proteger el medio ambiente a través de la conservación del Humedal, como el de fomentar la seguridad de la población circunvecina.

En el proceso de los estudios prediales realizado por la gerencia ambiental en el año 2014 y el inicio del proceso de adquisición predial en el año 2015 se identificó un nuevo inmueble el cual surge a partir de un desenglobe del predio inicialmente identificado con el número 4, incluyéndolo dentro de los inmuebles requeridos para el proyecto, asignándole el número de identificación 41 y con este obtiene un total de 17 predios para adquisición.

El actual documento está compuesto por doce (12) capítulos que se describirán a continuación: Objetivos de la investigación, marco de referencia, área de influencia indirecta, área de influencia directa, área Puntual, Marco Legal compuesto por la legislación internacional y nacional, metodología, diagnostico socioeconómico, análisis de vulnerabilidad, los lineamientos de participación ciudadana y Plan de Gestión Social

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

Mitigar los impactos generados a la población objeto ubicados en los barrios Villa Rincón y Nuevo Corinto de la localidad de Suba por la ejecución del proyecto que "*Se acota se anuncia y se declaran de utilidad pública las zonas de terreno afectadas por las obras de recuperación del Brazo del Humedal Juan Amarillo en la localidad de Suba"* a través de la elaboración del Plan de Gestión social, dentro del marco del Plan de Desarrollo 2016-2020 Bogotá Mejor Para Todos Ya, dando cumplimiento a los Decretos Distritales 296 del 2003, 239 del 2006 y a la Resolución 1175 de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá.

1.2 Objetivos Específicos

- Determinar las características socioeconómicas de la población afectada por la ejecución del proyecto, a través del Censo Poblacional.
- Identificar y evaluar los principales impactos que deberán enfrentar las familias identificadas en el censo poblacional a causa del desplazamiento por obra pública.
- Establecer el grado de vulnerabilidad de cada uno delos hogares afectados por el desplazamiento por obra pública.
- Formular el Plan de Gestión Social que mitigue los impactos generalizados por el traslado y permita atender las necesidades de la población.

2. MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco Conceptual

Propietarios

Para este proceso, se titula del Derecho real del Dominio. Según estudio de Títulos se determina su Condición de Titular.

Poseedor

Es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.[1]

Desplazamiento

Existe el desplazamiento por ocupación de zonas de alto riesgo no mitigable y rondas del sistema hídrico, este tipo de desplazamiento se presenta principalmente por ubicación de población en zonas de alto riesgo no mitigable, que en determinadas condiciones ambientales de los suelos y de ocupación de estos suelos, ligados a las dinámicas climáticas y fenómenos naturales generan riesgo a la población.

El desplazamiento por obras públicas – proyectos de desarrollo, obedece a las necesidades de construcción de infraestructura, en estos casos bajo una concepción de bienestar enmarcado en el orden territorial, el estado destina espacios para el desarrollo de la comunidad requiriendo la adquisición de predios para la ejecución de los proyectos.

[1] Código Civil Colombiano

El desplazamiento de población, el proceso de movilización de la población de un lugar de asentamiento a otro generado por diferentes causas, ajenas a la voluntad del movilizado, por actuaciones del estado en busca del interés general, mediante proyectos de desarrollo, obras públicas, ordenamiento territorial o renovación urbana; por acción de la naturaleza, como inundaciones, sismos, deslizamientos o por violencia o por el conflicto armado interno.

Hábitat

Definición de Hábitat, "Es el territorio y el conjunto de atributos que lo cualifican, donde se localiza y vive el ser humano. Su desarrollo armónico contribuye a mejorar la calidad de vida, la productividad d la ciudad, la inclusión social de la población y el reconocimiento de la identidad individual y colectiva". [2]

Impactos

Son los efectos o alteraciones causados a las condiciones actuales de los elementos que componen el medio, las cuales son catalogadas de acuerdo con la condición final de mejoramiento (positivos) o daño provocado (negativos). El impacto corresponde a la posibilidad de visualizar los efectos causados.

Los impactos en temas de traslado poblacional se manifiestan en las siguientes dimensiones:

• *Dimensión territorial*: hace referencia a las zonas de apropiación social del espacio reflejando las aspiraciones individuales y colectivas: uso y delimitación del suelo, afectación de inmuebles, edificaciones, vivienda, servicios públicos y equipamientos colectivos y espacio público.

[2] SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT. Misión Hábitat. 2007

• *Dimensión ambiental*: es la gestión ambiental de los agentes públicos y privados en el uso y manejo de los recursos naturales en especial del agua, suelo, atmosfera, fauna, flora y paisaje, la cual está orientada a la sostenibilidad de la ciudad y la región.

• *Dimensión política – social*: está determinada por las relaciones y condiciones sociales que se dan en el territorio. Comprende las variables poblacional o demográfica, redes sociales, accesibilidad y permanencia a servicios sociales, salud, educación y fortalecimiento o debilitamiento de las organizaciones políticas o comunitarias.

• *Dimensión económica:* es la forma y tipo de relaciones sociales con orientación económica, relaciones que comprenden la producción y transacción de bienes y servicios de forma regular y permanente.

• *Dimensión cultural:* se entiende como la dinámica cultural de la población y la forma como se manifiesta en la construcción del hábitat.

Reasentamientos

Es el proceso metodológico integral planificado; que acompaña y asesora a la población objeto de desplazamiento, cuyos propósitos son la protección de la vida, y mejoramiento de la calidad de vida en el marco de la cultura del hábitat, el desarrollo humano sostenible y el ordenamiento del territorio**.**

Hogar

Es el "conjunto de personas unidas o no por lazos de parentesco que residen habitualmente en la misma vivienda y se sostienen de un gasto común para comer; una persona que vive sola o que no comparte los gastos para comer con otras constituye un hogar".[3]

[3] DANE. Registro de Población 2005. En: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, SECRETARIA DE HABITAT. Marco Operativo de Política Distrital de Reasentamiento. Dirección de Mejoramiento Integral-Subdirección Reasentamientos y Mejoramiento de Vivienda. Diciembre de 2007

Unidad social

Se entiende por unidad social los hogares; unidades socioeconómicas; y unidades económicas que residan o realicen una actividad productiva en los predios requeridos por la EAAB-ESP, para la ejecución de sus obras públicas.

Vulnerabilidad

"Se entiende como una función inversa de la capacidad de los individuos, grupos, hogares y comunidades de prever, resistir, enfrentar y recuperarse de impactos o efectos de eventos que implican una pérdida de activos materiales e inmateriales"[4]

Para determinar el grado de vulnerabilidad se indicaran tres niveles: bajo, medio y alto, los cuales se establecen en la relación entre impactos por el desplazamiento, por las dimensiones, y las características particulares de los hogares. En este proceso se tienen en cuenta los siguientes aspectos: capacidad de gestión, arraigo, y capacidad de adaptación.

Diagnostico socioeconómico

Es una herramienta fundamental dentro de los métodos de investigación social, en la medida que posibilita un conocimiento real y concreto de una situación sobre la cual se va a realizar una intervención social, permitiendo además, dar cuenta de los distintos elementos que son necesarios para implementar acciones orientadas a la identificación de impactos positivos y negativos y el grado de vulnerabilidad de la población para formular el Plan de Reasentamiento.

[4] VEEDURIA DISTRITAL. La Vulnerabilidad Social en Bogotá. 2002. En: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, SECRETAIA DE HABITAT. Marco Operativo de Política Distrital de Reasentamiento. Dirección de Mejoramiento Integral-Subdirección Reasentamientos y Mejoramiento de Vivienda. Diciembre de 2007.

Plan de gestión social

Es un conjunto de programas, actividades y acciones tendientes a abordar integralmente a las familias a reasentar a fin de minimizar los efectos negativos del desplazamiento involuntario. El Plan de Gestión Social tendrá un componente social y un componente económico cuando sea del caso.

Componente Social: Hace referencia al conjunto de programas, planes, proyectos, estrategias, actividades y acciones con los cuales se pretende mitigar y minimizar los impactos sociales, económicos y culturales en la población desplazada por la ejecución de los proyectos.

Componente Económico: Corresponde a los reconocimientos económicos que hace la entidad a cargo del proyecto, los cuales tienen por objeto minimizar los impactos socioeconómicos generados por el desplazamiento.

Reconocimiento Económico

Son los factores a reconocer según el impacto causado por el desplazamiento de la población a causa de la ejecución de las obras, el ámbito y criterios de aplicabilidad se encuentran determinados en el Decreto 329 de 2006, y se clasifican de la siguiente manera:

- Factor de movilización
- Factor de trámite
- Factor de pérdida de ingresos
- Factor por traslado de arrendatarios
- Factor de vivienda de reposición
- Factor de reasentamiento de emergencia

Restablecimiento de condiciones

Es la gestión y coordinación con entidades públicas y privadas para la vinculación y acceso a los programas y/o servicios de salud, educación, recreación e integración social existentes para la población objeto de traslado.

3. AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA

3.1 Localidad Suba

El principio de la población de Suba se remonta desde el siglo XVI antes de la conquista, como sede del gobierno de la gran familia Muisca, y habitaban el Zipa Tisquesusa, líder religioso y el Zaque que era el líder militar el cual se encargaba de la defensa y expansión del territorio de los muiscas. El pueblo muisca contaba con un abundante entorno natural, donde se destacaban la riqueza forestal representada por los bosques del Cerro de Suba y la Conejera y la riqueza hídrica, con abundantes cursos de agua y humedales (laguna de Tibabuyes y humedales sobre la margen oriental del río Funza —actualmente Bogotá— y río Neuque —hoy Juan Amarillo).

En el año 1537, con la llegada de los españoles, la estructura política y económica de los Muiscas en el territorio de Suba se disolvió e inicio el sometimiento de los indígenas que allí habitaban y la posesión y saqueo de las tierras por parte de los conquistadores. En 1550 la población de Suba fue fundada por los encomenderos Antonio Díaz Cardozo, Hernán Venegas Castillo y H. Carrillo Manosalva y los grupos indígenas prácticamente quedaron confinados en el sector de lo que posteriormente sería la vereda El Rincón. Los encomenderos inician el proceso de sucesión entre sus descendientes y posteriormente entregan las tierras a la comunidad jesuita. El rey Carlos III expropio las tierras a la comunidad y los vende a través de una Subasta pública.

El poblamiento de la región se concentra en las zonas de El Rincón, Tibabuyes y Tuna Alta. Por lo tanto Suba se convierte en un pequeño centro urbano colonial, comunicado a Bogotá con los municipios de Cota, Chía, Engativá y Usaquén. Así mismo, en Suba se conforman grandes dominios territoriales, destacándose la hacienda de Tibabuyes y la hacienda de La Conejera, que pasaron de manos de encomenderos a sus herederos y luego a los jesuitas, a quienes les fueron expropiadas por el Rey Carlos III y puestas en Subasta pública. Así fueron adquiridas por particulares que han venido distribuyéndoselas por herencia o por venta pública.

El 16 de Noviembre de 1875 Suba pierde su estatus indígena y fue declarada uno de los municipios satélites de Bogotá mediante decreto 108. Entre 1940 y 1960, se iniciaron inmigraciones de familias que habitaban en Bogotá hacia Suba, atraídas por la zona rural de la misma. Para esta época el municipio de Suba contaba con ocho veredas y los campesinos comercializaban sus productos en lo que hoy se conoce como el parque principal de Suba.

En 1954 mediante el Decreto-Ley 3640, se desarrolla el precepto constitucional de organizar a Bogotá como Distrito Especial y Suba se constituye en municipio anexo a la ciudad. En virtud del Acuerdo 11 del mismo año, el Concejo Administrativo (la corporación legislativa de entonces) crea seis alcaldías menores, correspondientes a cada uno de los municipios anexos Bosa, Engativá, Fontibón, Suba, Usaquén y Usme; hasta que en en este entonces, existían doscientas casas en ladrillo y calles regularmente arregladas, con la necesidad de implementar los servicios de agua potable, luz, teléfono, vías y transporte, acorde con el crecimiento demográfica acentuado, en 1997 se creó su alcaldía menor y en 1991 fue elevada a localidad de la ciudad.

3.2 Marco de Referencia

3.2.1 Geografía y Localización

La localidad de Suba se ubica en el sector Noroccidental de Bogotá; al norte limita con el municipio de Chía y el Río Bogotá; al sur, con la calle 100 y el Río Juan Amarillo que las separan de la localidad de Barrios Unidos y Engativá; al occidente limita con el municipio de Cota y el Río Bogotá y al oriente, con la autopista norte hasta el punto donde inicia la localidad de Usaquén.[5]

La localidad está dividida por 1162 barrios, con 12 UPZ y una UPR, en la actualidad tiene una extensión de 10.058 hectáreas, de las cuales 3.787 (37,6%) son rurales y 6.270 (62,4%) están en el perímetro urbano, siendo la cuarta localidad en extensión del distrito capital, después de Sumapaz, Usme y Ciudad Bolívar.

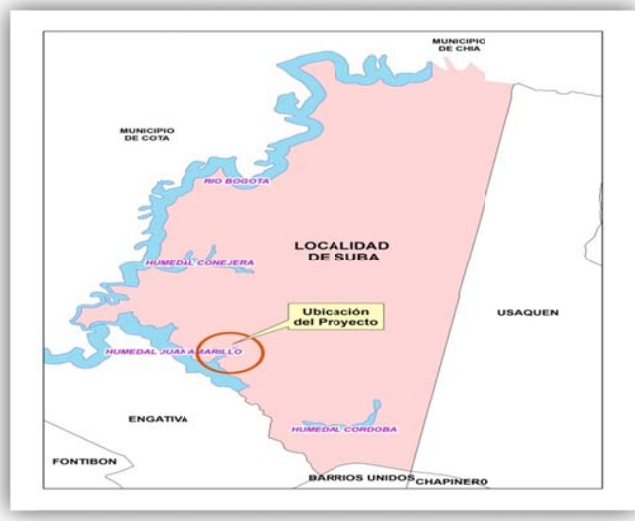


Figura 1. Localidad de Suba
Fuente: Área Técnica de Bienes Raíces Empresa de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de Bogotá. 2015

[5] Diagnostico localidad de Suba Sector Habitad. 2011

3.2.2 Vías y Transporte

En la actualidad la localidad de suba cuenta con la Avenida suba que es la avenida principal y conecta el sector tradicional de la localidad (los cerros de suba y la Conejera) y el resto de la ciudad, así mismo cuenta al occidente con la Avenida Ciudad de Cali y la Autopista norte que conecta del norte al oriente.

La localidad de suba cuenta con multiplex servicios de transporte públicos lo que facilita el acceso a los cerros y centro de suba, entre ellos encontramos el Sistema de Transmilenio que cuenta con un portar, Buses urbanos que se transportan por la Av Ciudad de Cali, la Boyacá, y la Calle 170 entre otras y Buses Intermunicipales entre la carretera de conexión entre la localidad de Suba y el municipio de Cota en donde está ubicado el sector de la Conejera.

En el rincón en su gran mayoría las vías internas están en mal estado e incompletas, esto dificulta la conexión de los barrios y el acceso a las vías principales.

3.2.3 Clima

El clima de la localidad de Suba, se caracteriza por ser frío subhúmedo, con temperatura promedio de 12.6°C, un nivel de precipitación anual de 900 a 1 000 mm y una la humedad relativa máxima de 77.6%, así mismo se presentan lluvias y brisas de viento, ya que es una localidad montañosa y está cercada de varios humedales y ecosistemas estratégicos para la localidad.

3.2.4 Hidrografía

Los principales recursos hídricos de la localidad de suba, están proveídos por el rio Bogotá, los humedales, y cuatro micro cuencas que son: la micro-cuenca del Humedal Guaymaral, del Humedal la Conejera, Micro-cuenca del humedal Córdoba y la micro-cuenca del humedal de Juan Amarillo, estas se caracterizan por su demanda y por la intervención a través del trabajo intersectorial para su conservación, manejo y apropiación por parte de la comunidad de estos ecosistemas estratégicos para su benefició.

3.2.5 Demografía

De acuerdo a la información del Dane a partir del Censo elaborado en el 2005 las proyecciones de la población de Bogotá en el 2011 serían de 7.467.804 personas y en la localidad de Suba serian de 1.068.932, esto representaría del 14,3% de los habitantes de la Ciudad. Para el 2011 se tiene proyectada una incremento de habitantes para la localidad de Suba de 156.25 por hectárea de suelo, se resalta que la mayor cantidad de habitantes se concentran en las UPZ del Rincón, con 449.97 hab/Ha, que corresponde al 30% de la población Tibabuyes, 223.07 hab/Ha que es el 24.4% y Suba con 207.06 hab/Ha con el 17.3%. Esto evidencia que la localidad de Suba es menos densa que el resto de Bogotá.

Una de las características poblacionales de suba es que el total de la población corresponde al 47.3% son hombres con un 506.406 habitantes y las mujeres con el 52.7% para un total de 562.708, es decir que por cada 100 mujeres hay 89 hombres en la localidad, se puede decir que constituye una distribución similar al predio de la ciudad[6], así mismo para el 2015 se proyecta un aumento del 9.9% de la población dentro de las mismas características.

La población según las variables de edad se pueden describir entre 0 y 14 años que representan el 23,6%; entre 15 y 34 años, el 34,3%; entre 35 y 59, el 32,7% y mayores de 60 el 9,4%, y se proyecta para 2015 una disminución de la población infantil y joven, que pasará a representar el 22,2% (de 0 a 15 años) y 33% (de 15 a 34), mientras que la población de adultos y adultos mayor tiende a aumentar, especialmente, las personas en edad productiva (adultos entre 35 y 59 años), al pasar al 33,9% las personas de este grupo y al 10,9% los adultos mayores.

4. ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA

4.1 UPZ 28 –Rincón

El proyecto "***Se acota se anuncia y se declaran de utilidad pública las zonas de terreno afectadas por las obras de recuperación del Brazo del Humedal Juan Amarillo en la localidad de Suba",*** se ubica dentro de la UPZ-28, Rincón que se encuentra localizada en límites con la localidad de Engativá y se limita al Norte con la Avenida Transversal de Suba (Calle 147), al sur con el Humedal Juan Amarillo, al Oriente con cresta del Cerro Sur de Suba, costado norte del Parque el Indio o también llamado las cometas, diagonal 117 y la Avenida Ciudad de Cali y la Occidente limita con la futura avenida Longitudinal de Occidente (ALO).

[6] Secretaria Distrital de Planeación. Proyecciones de Población por localidades 200-2015.



Figura 2. UPZ-28 Rincón
Fuente: Secretaria de Planeación. Cartilla UPZ-28 Rincón. 2008

5. ÁREA DE INFLUENCIA PUNTUAL

Los predios que se encuentran afectados para realizar las obras para la recuperación del Brazo Humedal Juan Amarillo, corresponden a 17 predios, los que se van a adquirir de forma total, solo dos de los predios jurídicamente pertenecen a una Fundación para el Desarrollo y Legalización de Barrios Unidos Subnormales “FUNDALEBAS” con folio de matrícula, 50N-812041.

Figura 3. Brazo Humedal Juan Amarrillo.
Fuente: Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá. 2015



Figura 4. Barrió Villas del Rincón.
Fuente: Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá. 2015



Relación de la cada uno de los predios que se van a adquirir por la obra del proyecto "*Se acota se anuncia y se declaran de utilidad pública las zonas de terreno afectadas por las obras de recuperación del Brazo del Humedal Juan Amarillo en la localidad de Suba".*

Tabla 2. Predios a adquirir

N°	PREDIO	DIRECCIÓN	NOMBRE PROPIETARIO	TENENCIA	
				Propietario	Posible Poseedor
1	4	CL 129 100A 01	FUNDACION PARA LA VIVIENDA COMUNITARIA		
2	9	CL 128F 100A 20	PABLO ENRIQUE ACOSTA MARTIN /OLGA LUCIA ACOSTA CIFUENTES	x	
3	10	CL 129 100A 05	VICENTE AYALA PATI/O	x	
4	11	CL 129 100A 11	MIRELLA NARVAEZ HERNANDEZ	x	
5	12	CL 129 100A 17	MARIA MARGARITA CEPEDA BORDA	x	
6	13	CL 129 100A 23	BLANCA INES PERDOMO MARTINEZ	x	
7	30	CL 128B 100A 26	CARLOS AMAYA RAMIREZ	x	
8	31	CL 128B 100A 28	JOSUE NAPOLEON BARON VELASCO / OMAR ORLANDO BARON VELASCO	x	
9	32	CL 128B 100A 29	LUIS EVELIO FERNANDEZ		x
10	33	CL 128B 100A 27 MJ	MARIELA MARTINEZ		x
11	34	CL 128A 100A 26	LEONOR CARREÑO Y LIZANDRO SOSA	x	
12	35	CL 128A 100A 36	OLGA LUCIA RAMOS JIMENEZ/ JOSE MARCO MORENO SANTUARIO	x	
13	36	CL 128A 100A 37	MARIA DOLORES UIZA DE LOPEZ	x	
14	37	CL 128A 100A 25 MJ	LILIA INES GOMEZ DE JOYA		x
15	38	CL 128 100A 30	GRACIELA PEREZ GAITAN	x	
16	39	CL 128 100A 32	ROSA MARIA DIAZ VANEGAS/SILVIA ELENA DIAZ VANEGAS	x	
17	41	KR 102 127 01	FUNDACION PARA LA VIVIENDA COMUNITARIA		

Fuente: Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá. 2014

Para tener una mayor conocimiento de las características actuales de los predios que se van adquirir para el desarrollo de la obra, se tomaron las siguientes fotografías durante

el recorrido al corredor de obra; existe un predio que en la actualidad es un lote y no se cuenta con registro fotográfico.

Tabla 3 Registró fotográfico de los predios



Figura 5. Predio 9
Fuente: Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá. 2015



Figura 6. Predio 12
Fuente: Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá. 2015



Figura 7. Predio 36
Fuente: Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá. 2015



Figura 8. Predio 32
Fuente: Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá. 2015



Figura 9. Predio 3
Fuente: Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá. 2015



Figura 10. Predio 37
Fuente: Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá. 2015



Figura 11. Predio35
Fuente: Empresa de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de Bogotá. 2015



Figura 12. Predio 38
Fuente: Empresa de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de Bogotá. 2015

En el recorrido al corredor de obra y durante la aplicación de los censos poblacionales o estudios socioeconómicos, se identificó que existen dos actividades económicas que se tendrán encuentra con el fin de reconocer a los arrendatarios las actividades, los reconocimiento económicos que tienen derecho de acuerdo a la Resolución 1175 del 3 de diciembre de 2007 de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá "Por medio de la cual se adoptan los factores y parámetros definidos en el Decreto 329

del 2006 para el reconocimiento del componente económico del Plan de Gestión Social y se crea y reglamenta el Comité de Reasentamiento", además residen nueve (9) familias residentes que serán reasentadas por su condición de Propietarios Residentes, tres (3) familias como posibles poseedores y veintisiete (27) familias arrendatarias.

Tabla 4. Unidades sociales identificadas

PREDIO	DIRECCIÓN	NOMBRE PROPIETARIO	TENENCIA		Arrendatario
			Propietario	Posible Poseedor	
9	CL 128F 100A 20	PABLO ENRIQUE ACOSTA MARTIN	x		
9	CL 128F 100A 20	FREDY ALBERTO CHOCONTA AYALA			x
10	CL 129 100A 05	VICENTE AYALA PATI/O	x		
10	CL 129 100A 05	ANA SILVA AYALA			x
10	CL 129 100A 05	JHON JAIRO CHOCONTA			x
10	CL 129 100A 05	ANDREA SIERRA CRUZ			x
11	CL 129 100A 11	MIRELLA NARVAEZ HERNANDEZ	x		
11	CL 129 100A 11	MARIA LILIA REINOSO BUSTOS			x
12	CL 129 100A 17	MARIA MARGARITA CEPEDA BORDA	x		
13	CL 129 100A 23	BLANCA INES PERDOMO MARTINEZ	x		
13	CL 129 100A 23	REINALDO CORTEZ MONTALVO			x
13	CL 129 100A 23	RAMIRO SALAS			x
30	CL 128B 100A 26	CARLOS AMAYA RAMIREZ	x		
30	CL 128B 100A 26	OSCAR MAURICIO CRUZ CRUZ			x
30	CL 128B 100A 26	FRANCISCO CARO TORRES			x
31	CL 128B 100A 28	JOSUE NAPOLEON BARON VELASCO	x		
31	CL 128B 100A 28	FABIOLA RODRIGUEZ			x

31	CL 128B 100A 28	ROSALBA PEREZ CRISTIANO			x
31	CL 128B 100A 28	LINDA CAROLINA VIVAS PEREZ			x
31	CL 128B 100A 28	OSMAR EDUARDO CORREDOR			x
32	CL 128B 100A 29	LUIS EVELIO FERNANDEZ		x	
32	CL 128B 100A 29	SEGUNDO ALFONSO FERNANDEZ			x
33	CL 128B 100A 27	MARIELA MARTINEZ		x	
33	CL 128B 100A 27	JULIO CESAR CRUZ MARTINEZ			x
33	CL 128B 100A 27	FABIOLA YOHANA CRUZ MARTINEZ			x
34	CL 128A 100A 26	LEONOR CARREÑO Y LIZANDRO SOSA	x		
34	CL 128A 100A 26	OLGA MARIELA ESTACIO SANCHEZ			x
34	CL 128A 100A 26	GERMAN CARREÑO			x
35	CL 128A 100A 36	OLGA LUCIA RAMOS JIMENEZ/ JOSE MARCO MORENO SANTUARIO	x		
35	CL 128A 100A 36	JHOANA PATRICIA MORENO RAMOS			x
36	CL 128A 100A 37	MARIA DOLORES UIZA DE LOPEZ	x		
36	CL 128A 100A 37	DANILO LOPEZ			x
36	CL 128A 100A 37	EVER LOPEZ			x
36	CL 128A 100A 37	ERNESTO CASTAÑEDA/GRACIELA LOPEZ			x
36	CL 128A 100A 37	OVIDIO LOPEZ UIZA			x
37	CL 128A 100A 25 MJ	LILIA INES GOMEZ DE JOYA		x	
37	CL 128A 100A 25 MJ	ANDRES CARREÑO			x
38	CL 128 100A 30	GRACIELA PEREZ GAITAN	x		
38	CL 128 100A 30	ANDRES CASTAÑEDA			x
39	CL 128 100A 32	ROSA MARIA DIAZ VANEGAS	x		
39	CL 128 100A 32	LEIDY MARIELA QUINTERO			X

Fuente: Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá. 2014

6. MARCO LEGAL

6.1 Legislación Internacional

Para el proceso de reasentamiento por obra pública y la formulación de los Planes de Gestión Social, es fundamental hacer referencia a la normatividad relacionada a nivel Internacional, Nacional y Distrital.

NORMA	CONTENIDO
Declaración Universal de los Derechos Humanos **Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) 10 de diciembre del 1948**	*"Considerando* que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad; *Considerando* que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y *Considerando* que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso" Así mismo en el Artículo 25 señala que toda persona y su familia tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido y la vivienda.
CONVENIO 169 OIT	No debe haber desplazamientos involuntarios (forzados) que violen los derechos humanos, y que se deben garantizar aspectos inherentes a la dignidad humana como la vivienda, el ambiente sano y un nivel de vida adecuado.
Declaración de Estocolmo 1972	Principios de protección ambiental, que los estados de deben comprometen a respetar y en ella se buscan acuerdos de protección integral del sistema ambiental.
Convenio San José de Costa Rica del 7 al 22 de Noviembre de 1969 Art 21	Habla del derecho de toda persona al uso del suelo y goce de sus bienes, la ley puede subordinar tal uso y goce al interés; reafirma al derecho a no ser privada de los bienes excepto mediante pago de indemnización justa por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las figuras establecidas por la ley.

6.2 **Normatividad Distrital y Nacional**

NORMATIVIDAD NACIONAL Y DISTRITAL	
NORMA	**CONTENIDO**
Constitución Política de Colombia del 1991	**Artículo 2**: hace referencia "*Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".* **Artículo 58**: " Se garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores" Por motivos de utilidad pública o de interés social definido por le legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Por lo tanto esta se fijara consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa administrativa, incluso respecto del precio. **Artículo 82: "**Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".
Ley 9a de 1989 y Ley 388 de 1997	Establece el ordenamiento del territorio, determina los mecanismos que lo permiten y la función pública del urbanismo. la adquisición de predios por utilidad pública, se rige por el procedimiento especial ya reglamentado en el capítulo III de la Ley 9ª de 1989, modificado por el capítulo VII de esta misma ley En virtud de los cuales son susceptibles de adquisición el derecho real de dominio, sus elementos constitutivos, y los demás derechos reales.

Ley 56 de 1981	Se dictan normas sobre obras públicas de generación eléctrica y acueducto y se regulan las expropiaciones y servidumbres de los bienes afectados por obras.
Ley 99 de 1993	Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente, se reordena el Sector Publico encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y nos recursos naturales renovables y se organiza el Sistema Nacional de Ambiental.
Artículos 2,3,7,8,10,12 y los Art,9 a 28.	Señala determinantes del POT, que constituyen norma de jerarquía superior, para diseñar políticas, directrices y regulaciones sobre prevención y amenaza de riesgo. Los objetivos del POT, se refieren a la planificación y el desarrollo.
Ley 142 de 1994	En el artículo 56, declara de Utilidad Pública e Interés Social la ejecución de las obras para prestar servicios públicos y la adquisición de espacios sufrientes para garantizar la protección de las instalaciones respectivas, facultando a las Empresas de los Servicios Públicos para promover la expropiación de bienes inmuebles cuando sean requeridos para tales propósitos.
Ley 2811 de 1974	Decreto que la ronda hidráulica es fundamental para la estabilidad del ecosistema, y se considera reserva forestal de protección ecológica, ya que abarca las áreas inundables que permiten el paso de crecientes no ordinarias y tiene la función de amortiguar, dinamizar y proteger el equilibrio del humedal, por tanto, no debe ser afectada por desarrollos urbanísticos o edificaciones
Ley Orgánica 152 de 1994 y Ley 812 de 2003 CONPES	Crea el Plan de Desarrollo Nacional y sus objetivos, el cual incorpora Hacia un Estado comunitario que contiene acciones a mediano y largo plazo, la armonización del ordenamiento territorial y políticas en materia de Reasentamiento de población por renovación urbana.

Decreto 1420 de 1998	Reconocimiento y pago del factor por pérdida de ingresos por actividad productiva y/o renta.

Decreto 619 de 2000	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Alcalde Mayor, a través del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el 27 de mayo de 1998 inició el proceso de formulación del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial de Santa Fe de Bogotá D. C., para lo cual se adelantaron procesos de participación ciudadana, con el fin de recoger y evaluar las propuestas de la ciudadanía en general.
Acuerdo 10 de 2000	A través de este acuerdo se regula el pago de compensaciones por el Instituto de Desarrollo Urbano en el Distrito Capital.
Decreto 296 de 2003, modificado por el Decreto 335 de 2003.	Reglamenta los Art del POT, que hacen referencia al Subprograma de Reasentamiento por alto riesgo no mitigable o por obra pública. Establece los criterios para dar cumplimiento al programa, tanto en el componente económico como en el social en términos de requisitos, ámbito de aplicación, procedimiento y contenidos mínimos del programa de Reasentamiento.
Decreto 190 de 2004	Este decreto compila las normas de los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, que conforman el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D. C. El Artículo 302 menciona que se debe adelantar las acciones necesarias para prevenir, mitigar y controlar los impactos socioeconómicos originados por el traslado de las familias. Así mismo, el Articulo 303 hace referencia a que las entidades distritales que desarrollen actividades y proyectos definidos por el artículo 52 de la Ley 388 de 1997, deben formular y ejecutar Planes de Gestión Social con el fin de mitigar impactos generados por el desplazamiento de población y establecer las acciones y actividades de reasentamiento por la obra pública y por cualquier intervención de reordenamiento territorial.
Decreto 2050de 2005	Mediante la cual se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada.
Decreto 329 de 2006	"Por el cual se modifican los factores y parámetros para el reconocimiento del componente económico del Plan de Gestión Social establecidos en el Art 6 del Decreto 296 de 2003"
Resolución 5965 de 2006	En la cual se compiló el Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá, en su capítulo 3; de políticas sobre programas actuaciones y operaciones urbanísticas, en el artículo 158, de

	Política habitacional.
Resolución 1175 del 3 de diciembre de 2007 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	"Por medio de la cual se adoptan los factores y parámetros definidos en el Decreto 329 de 2006 para el conocimiento del componente económico del Plan de Gestión Social y se crea y reglamenta el Comité de Reasentamiento".
Decreto 624 de 2007 Alcalde Mayor	"Por el cual se adopta la visión, objetivos y principios de la Política de Humedales del Distrito Capital." -
Decisión 62 de 2008 Secretaria Distrital de Gobierno – Consejo de Justicia	Incorporación como elemento del espacio público de las áreas de ronda y de manejo, está dado desde la ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1504 de 1998. Si se trata de un bien que hace parte de una ronda hidráulica, es un bien de uno público, respecto del cual resulta procedente su restitución entendida como la acción de "Volver algo a quien lo tenía antes". Por otra parte, si se trata de un bien ubicado dentro de una zona de manejo y preservación ambiental, es un bien privado con afectación urbanística a espacio público (salvo que haya sido adquirido por el Distrito) y en consecuencia puede ser objeto de restitución.

7. METODOLOGÍA

7.1 ASPECTOS METODOLOGICOS

Para elaborar e implementar las estrategias metodológicas en el presente proyecto es importante tener claro que el reasentamiento de población se debe abordar desde el acompañamiento integral interdisciplinario, dentro de un proceso de empoderamiento y en el ejercicio de los derechos fundamentales, los cuales deben ser escenarios de construcción desde lo individual, colectivo y comunitario. El proceso del reasentamiento, requiere de la intervención de varias disciplinas del conocimiento como lo jurídico, social, técnico, económico y cultural entre otras.

Por lo tanto el presente documento plasmara la intervención de cada una de estas áreas y su quehacer dentro del proceso de reasentamiento.

7.2 INVESTIGACIÓN PARTICIPATIVA

Mediante la aplicación de esta metodología se busca que la población afectada se apropie y sea parte fundamental del proceso, con la apertura de espacios pedagógicos y de comunicación, los cuales son parte fundamental dentro del proceso de formación, para que esta sea integral, por lo tanto es fundamental formular el plan de gestión social, en el cual se brindan espacios de conocimiento desde lo técnico, jurídico, socioeconómico y cultural, con un enfoque relacionado con diferentes herramientas que hacen parte del control social y la participación comunitaria, para el afianzamiento de conocimientos y bases para la toma de decisiones durante las diferentes etapas del proceso de reasentamiento y en el ejercicio de los derechos.

Esta metodología se desarrollara como parte de un proceso integral, permanente de aprendizaje del ser humano desde su propia realidad individual, familiar y comunitaria, y que busca que las personas en entiendan las causas del reasentamiento, y poder tomar acción en pro de mejorar sus condiciones de vida.

En teoría, el proyecto de intervención participativa, apunta a generar un proceso pedagógico que permita dejar capacidad de gestión instalada en las familias y la comunidad, sin embargo, la sensación que se percibe al finalizar cada encuentro, es que las actividades realizadas del orden social, de sensibilización principalmente, se revierten en la incertidumbre del valor de negociación y del proceso en sí mismo. Por lo tanto se puede concluir que la inquietud continúa siendo el proceso de negociación, sobre el factor monetario, sin embargo, se ha logrado correlacionar el proceso de adquisición y el desarrollo de gestión social.

De acuerdo a lo anterior se ampliara la metodología utilizada en el proyecto:

El enfoque metodológico aplicado para el desarrollo del presente documento, parte de la definición de metodología según Manuel Castell[7], "La metodología es la teoría acerca del método o del conjunto de métodos. La metodología es normativa (valora), pero también describe (expone) o compara (analiza). La metodología estudia también el proceder del investigador y las técnicas que emplea para llegar a un fin"

Por otra parte la Normatividad para la elaboración de propuesta de proyecto de investigación[8] se plantea que debe presentarse de manera organizada, clara y precisa, describiendo cómo se alcanzarán cada uno de los objetivos específicos propuestos en los objetivos.

Para efectos de este estudio, se propone una metodología de intervención social basada en principios de participación comunitaria ajustada a las particularidades del proyecto y las condiciones sociales encontradas. De tal manera que la metodología aplicada responde a dos directrices, en primera instancia obedece a los lineamientos de la política Distrital que enmarcan los procesos de Reasentamientos, y como segunda medida se enmarca dentro de la política social de la Empresa de Acueducto, la metodología responde a las exigencias especificas del proyecto y a su vez permite el alcance de los objetivos durante el plazo establecido.

7.3 ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS

Desde el enfoque de la planeación acción participativa y en desarrollo del trabajo de campo, se aplicó principalmente la estrategia de la visita domiciliaria y atención individual, técnicas de investigación, que genera una relación simétrica entre el profesional y la familia elevando los niveles de apropiación y compromiso frente al proceso de traslado.

[7] CASTELL Manuel. Metodología de la investigación social.
www.crefal.edu.mx/bibliotecadigital/CEDEAL/acervo_digital/coleccion_crefal/retablos%20de%

[8] *Normatividad para la elaboración de propuesta de proyecto de investigación.* ***www.monografias.com***

LA VISITA DOMICILIARIA

Como método de recolección de información a cual permitió:

- Establecer una relación harmoniosa con las familias generando confianza entre el profesional y la unidad social.
- Permite el conocimiento de las condiciones objetivas y subjetivas de la familia y la veracidad de la información que se plasma en el instrumento.
- Genera un espacio de observación participante que permite establecer e identificar elementos importantes para el diagnóstico socioeconómico, las dimensiones cuantificables y calificables, por lo tanto los dos métodos de investigación deben utilizarse como herramientas complementarias e integradas.

La visita domiciliaria, articula dos elementos de investigación importantes como son: la encuesta semiestructurada y la observación participante los cuales permiten la compresión integral de la realidad social de la familia:

DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO.

El proceso de la elaboración del estudio socioeconómico, involucró el desarrollo de las siguientes actividades:

1. El reconocimiento en terreno de la zona objeto de intervención e identificación de los predios.
2. La recopilación de información a partir de fuentes primarias unidades de análisis hogar, económica, propietario o no residente y posibles poseedores. Por otra parte la observación directa y la interacción con la población censada permitió obtener mayor conocimiento acerca de sus opiniones, percepciones y preocupaciones.
3. La revisión de fuentes secundarias, permite obtener una mayor interpretación de las condiciones culturales, ambientales, socio-políticas y económicas de la población.
4. La socialización del proyecto a la comunidad afectada.

Recolección de información, se hizo necesario, retomar los formatos existentes en la Dirección de Bienes Raíces de la EAB, formatos que ya han sido aprobados por la Dirección de "Calidad" de esta misma entidad.

A continuación se describen estos formatos:

Tabla No. 1 Formularios aplicados levantamiento de información

FORMATO	APLICAR A:
F1	PROPIETARIO O POSEEDORES RESIDENTES
F2	PROPIETARIO O POSEEDORES NO RESIDENTE
ANEXO No 4	ARRENDATARIOS
ANEXO No 1	FICHA DE ACTIVIDAD ECONOMICA

8. DIAGNOSTICO SOCIOECONOMICO

En este punto del documento se realizará el análisis de los datos adquiridos a través de la aplicación de los formatos de recolección de información aplicado en las visitas domiciliarias realizadas a cada uno de los hogares que residen en los predios que son objeto de reasentamiento. El presente proceso de caracterización es fundamental ya que es la base del plan de acción y permite visualizar y reconocer más a fondo el estado socioeconómico de la población.

Algunas de las variables identificadas son: la utilidad del predio, los espacios construidos, los materiales predominantes usados en las construcciones, los ingresos familiares, la ocupación y el nivel educativo.

Tabla No. 2 Tenencia identificada

TENENCIA IDENTIFICADA

N°	N° PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	Propietario		Poseedor		Arrendatario	Usufructuarios
			Residente	No Residente	Residente	No Residente		
1	4	FUNDACION PARA LA VIVIENDA COMUNITARIA		X				
2	9	PABLO ENRIQUE ACOSTA MARTIN	X					
	9	OLGA LUCIA ACOSTA CIFUENTES		X				
	9	FREDY ALBERTO CHOCONTA AYALA					X	
3	10	VICENTE AYALA PATI/O	X					
	10	ANA SILVA AYALA					X	
	10	JHON JAIRO CHOCONTA					X	
	10	MILTON RONDAN AYALA/ MULTON JAVIER ROLDAN					X	
4	11	MIRELLA NARVAEZ HERNANDEZ		X				
	11	MARIA LILIA REINOSO BUSTOS					X	
5	12	MARIA MARGARITA CEPEDA BORDA	X					
6	13	BLANCA INES PERDOMO MARTINEZ		X				
	13	REINALDO CORTEZ MONTALVO					X	
	13	RAMIRO SALAS					X	
7	30	CARLOS AMAYA RAMIREZ	X					
	30	OSCAR MAURICO CRUZ CRUZ					X	
	30	FRANCISCO CARO TORRES					X	
8	31	JOSUE NAPOLEON BARON VELASCO	X					
	31	OMAR ORLANDO BARON VELASCO		X				
	31	ROSALBA PEREZ CRISTANCHO					X	
	31	FABIOLA RODRIGUEZ					X	
	31	LINDA CAROLINA VIVAS PEREZ					X	
	31	OSMAR EDUARDO CORREDOR					X	
9	32	PASTOR VARGAS RAMOS		X				
	32	LUIS EVELIO			X			

		FERNANDEZ						
	32	SEGUNDO ALFONSO FERNANDEZ					X	
10	33	PABLO EMILIO CRUZ IZQUIERDO (MARIELA MARTINEZ)			X			
	33	JULIO CESAR CRUZ MARTINEZ					X	
	33	PAOLA YOHANA CRUZ MARTINEZ					X	
11	34	LEONOR CARREÑO/ LISANDRO SOSA	X					
	34	JOSELIN CARREÑO / GERTRUDIS MORENO DE CARREÑO						X
	34	GERMAN CARREÑO MOREÑO					X	
	34	MAURICIO ROJAS MORANTES					X	
12	35	OLGA LUCIA RAMOS JIMENEZ/ JOSE MARCO MORENO SANTUARIO	X					
	35	JOHANA PATRICIA MORENO RAMOS					X	
13	36	GILBERTO LOPEZ ARIZA/MARIA DOLORES UIZA DE LOPEZ	X					
	36	DANILO LOPEZ					X	
	36	EVER LOPEZ					X	
	36	ERNESTO CASTAÑEDA/GRACIELA LOPEZ					X	
	36	OVIDIO LOPEZ UIZA					X	
14	37	LILIA INES GOMEZ DE JOYA (ESPOSO HIPOLITO)				X		
	37	ANDRES CARREÑO					X	
15	38	GRACIELA PEREZ GAITAN		X				
	38	ANDRES CASTAÑEDA					X	
16	39	ROSA MARIA DIAZ VANEGAS	X					
	39	SILVIA ELENA DIAZ VANEGAS		X				
	39	LEIDY MARIELA QUINTERO					X	
17	41	FUNDACIÓN PARA LA VIVIENDA COMUNITARIA		X				

8.1 Uso del Predio

En el sector de los barrios Villas del Rincón y Nuevo Corinto en donde se encuentran ubicados los predios objeto de reasentamiento, se identificaron 4 tipos de uso dado a los inmuebles, se encuentra con mayor porcentaje el de uso residencial, seguido al del uso de arrendamiento e industrial y servicios, los arrendatarios utilizan su predio para su fuente de ingresos. Es importante mencionar que la población utiliza el inmueble para varios usos.

Tabla 3. Clasificación uso de los predios

USO DE PREDIO	
RESIDENCIAL	14
ARRENDAMIENTO	6
INDUSTRIAL	1
COMERCIAL	0
SERVICIOS	1
OTRO	0
TOTAL	22

Fuente: Presente estudio 2015

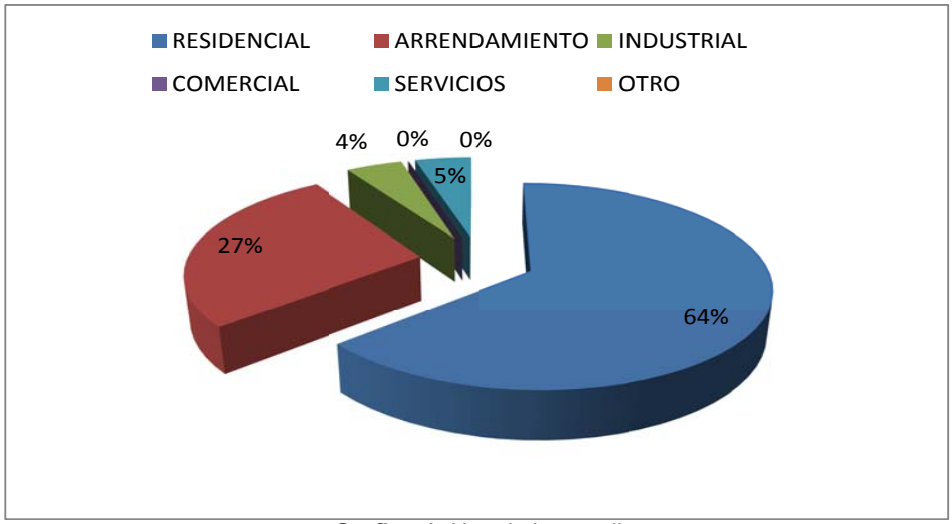


Grafico 1: Uso de los predios
Fuente: Presente estudio 2015

8.2 Espacios construidos

Posterior al análisis se determinó que por cada inmueble hay construido un promedio de 3 a 4 habitaciones, las cuales son habitadas por 3 o más personas del núcleo familiar, por lo tanto se evidencia un hacinamiento en más de un predio. Como se puede evidenciar en la verificación de esta variable que se discrimino de acuerdo al espacio que más se construye al interior de los predios: con un 38% son las habitaciones, seguido por baños con 18% y cocina con un 15%. Así mismo se identifica que en varios inmuebles han realizado divisiones de apartamentos y a su vez construyen de acuerdo al crecimiento del grupo familiar.

Tabla 4. Espacios Construidos

ESPACIOS CONSTRUIDOS

SALA	11
COMEDOR	7
SALA-COMEDOR	7
HABITACIONES	66
HABITACION MULTIPLE	1
COCINA	26
BAÑO	31
PATIO	8
CORREDOR	8
GARAJE	3
OTRO	4

Fuente: Presente estudio 2015

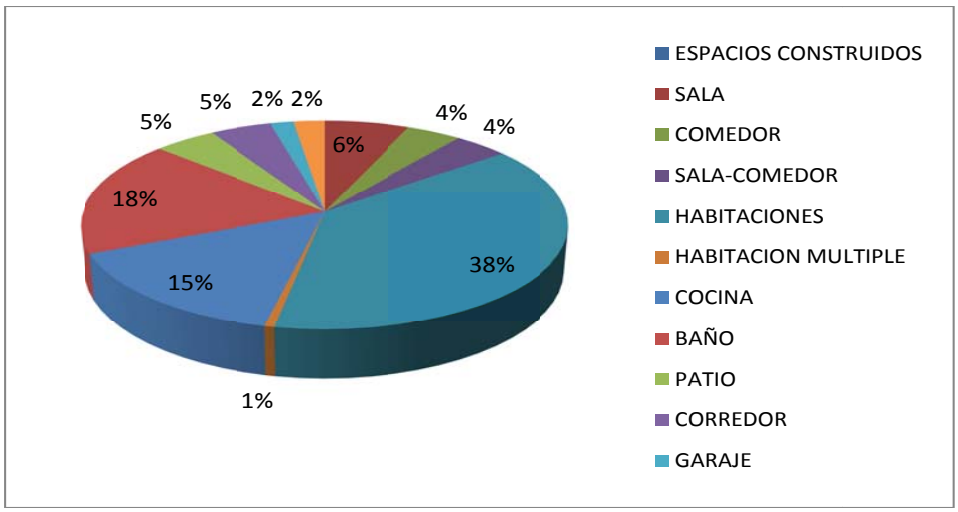


Grafico 2: Espacios construidos
Fuente: Presente estudio 2015

8.3 Materiales predominantes usados en la construcción

Se identifica que los materiales utilizados para la construcción de las viviendas en su gran mayoría son: bloque o ladrillo, cemento, baldosín, y plancha. Por lo tanto la mayoría de las viviendas están en obra gris o generan prioridad a espacios específicos del inmueble como cocina y baños. En el proceso del análisis se evidencia que la falta de recursos económicos impide realizar mejoras a la construcción ya que en su mayoría de las familias sobreviven con uno o dos salarios mínimo legales vigentes.

Tabla 5: Materiales usados en la construcción

MATERIALES PREDOMITANTES EN LA CONSTRUCCIÓN			
	PAREDES	PISOS	TECHOS
BLOQUE O LADRILLO	16	0	0
BAHAREQUE	0	0	0
MADERA	0	1	0
GUADUA	0	0	0
PLANCHA	0	0	9
TEJA DE ZINC	0	0	6
TEJA DE ETERNIT	0	0	3
M. NO RECUPERABLE	0	0	0
PREFABRICADO	0	0	0
TIERRA	0	0	0
CEMENTO	0	7	0
BALDOSIN	0	7	0
OTRO	0	1	0

Fuente: Presente estudio 2015

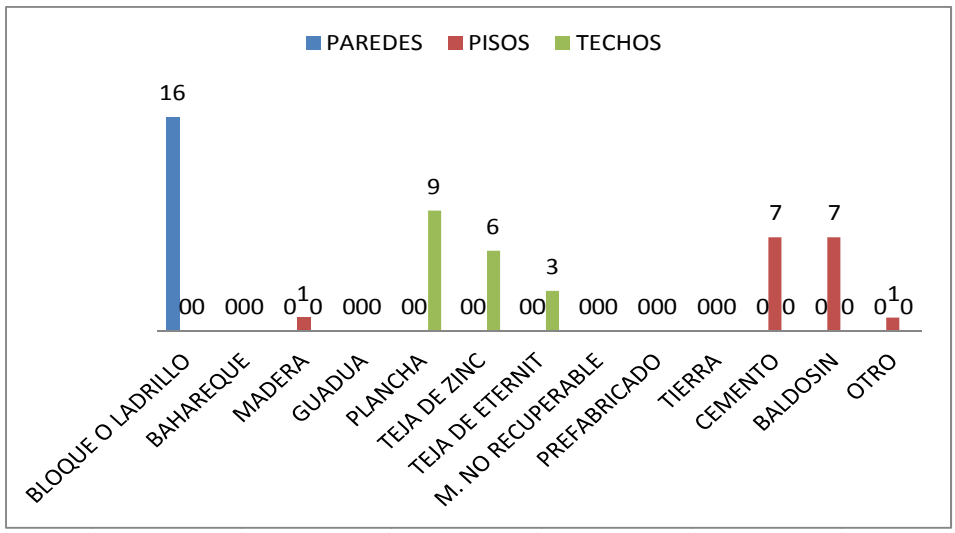


Grafico 3: Materiales usados en la construcción
Fuente: Presente estudio 2015

8.4 Acceso a servicios públicos

De acuerdo a la presente tabla y grafica se puede interpretar que la mayoría de los predios cuenta con medidor de acueducto, energía y gas natural; en algunos inmuebles cuentan con una cuota fija y otros no tiene servicio de acueducto ni gas natural, los predios que no cuentan con servicio de acueducto se abastecen del líquido a través de mangueras provisionales o servicio comunal. Es importante resaltar que en algunos predios existen de a dos contadores de acueducto.

Tabla 6: Acceso a servicios públicos

ACCESO A SERVICIOS PUBLICOS			
	ACUEDUCTO	ENERGIA	GAS NATURAL
MEDIDOR	8	13	8
CUOTA FIJA	4	2	1
SIN CUOTA	0	0	0
NO TIENE	4	1	7

Fuente: Presente estudio 2015

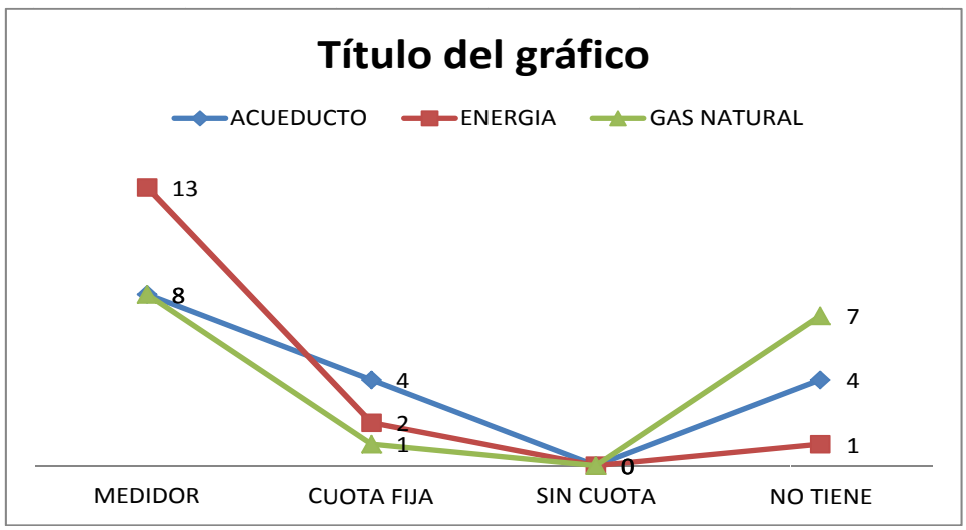


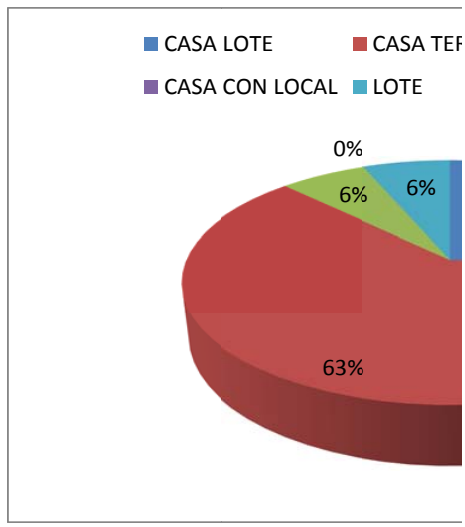
Grafico 4: Acceso a los servicios públicos
Fuente: Presente estudio 2015

8.5 Caracterización de la construcción

La mayoría de los predios de compra son casas terminadas en un 65% seguido de casa lote con un 23% ya que la mayoría de los propietarios compraron el terreno como lote y han construido las mejoras.

Tabla 7: Caracterización de la construcción

CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN	
CASA LOTE	4
CASA TERMINADA	10
CASA BODEGA	1
CASA CON LOCAL	0
LOTE	1



Fuente: Presente estudio 2015

Grafico 5: Acceso a los servicios públicos
Fuente: Presente estudio 2015

8.6 Ingresos mensuales

De las 11 familias que se identificaron en el actualmente habitan el inmueble de las cuales se determinó que tres familias reciben menos de un salario mínimo legal vigente, una un salario minino legal vigente, seis familias reciben dos salarios mínimos legales vigentes, y una sola familia recibe tres salarios mínimos legales vigentes. Es importante aclarar que esta variable es de las familias de propietarios y posibles poseedores y que el ingreso económico en su mayoría proviene del arriendo de habitaciones y/o apartamentos que han adecuado en la vivienda.

Tabla 8: Ingresos mensuales

INGRESOS MENSUALES	
> de 1 SMLV	3
1 SMLV	1
2 SMLV	6
3 SMLV	1
MAS DE 3 SMLV	0

Fuente: Presente estudio 2015

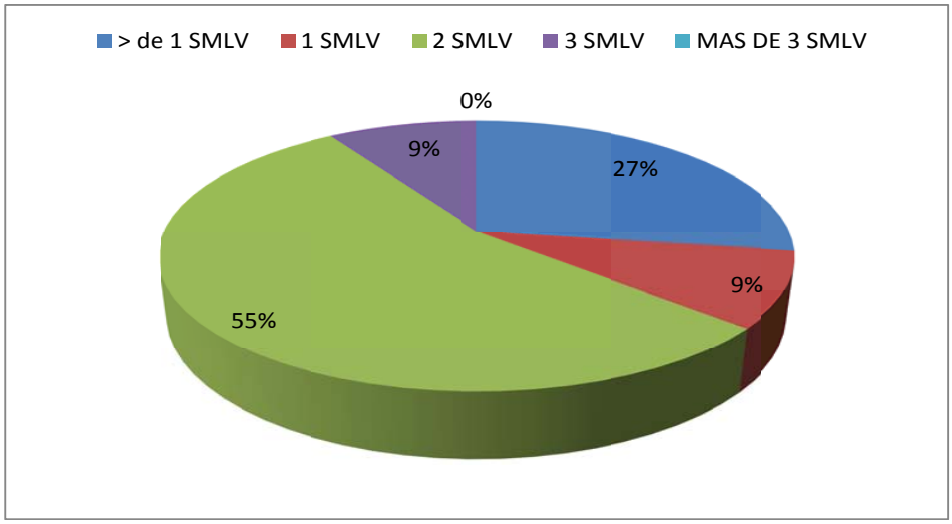


Grafico 6: Ingresos mensuales; **Fuente:** Presente estudio 2015

De acuerdo a la información recolectada a través de la ficha de caracterización de los miembros del hogar aplicado a las familias residentes en los predios objetos de reasentamiento, se encontró que existen 38 núcleos residentes tales como: propietarios 9, posibles poseedores 2, arrendatarios 27 con un promedio de 2 a 6 de personas que conforman el núcleo familiar. Así mismo se analizó diferentes variables como: ocupación y nivel educativo.

8.7 Ocupación

El análisis arroja que el 38% de las personas estudian, esto puede interpretar que la mayoría están en edad escolar; el segundo porcentaje alto es el 22% el cual hace referencia a la ocupación de empleado y el tercero esta con el 13% que son las amas de casa.

Tabla 9: Ocupación

OCUPACIÓN	
HOGAR	5
ESTUDIA	14
EMPLEADO	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	4
JUBILADO	2
TRABAJADOR FAMILIAR SIN REMUNERACIÓN	0
EMPLEADO DOMESTICO	0
DESEMPLEADO	4
EMPLEADOR-PLATON	0

Fuente: Presente estudio 2015

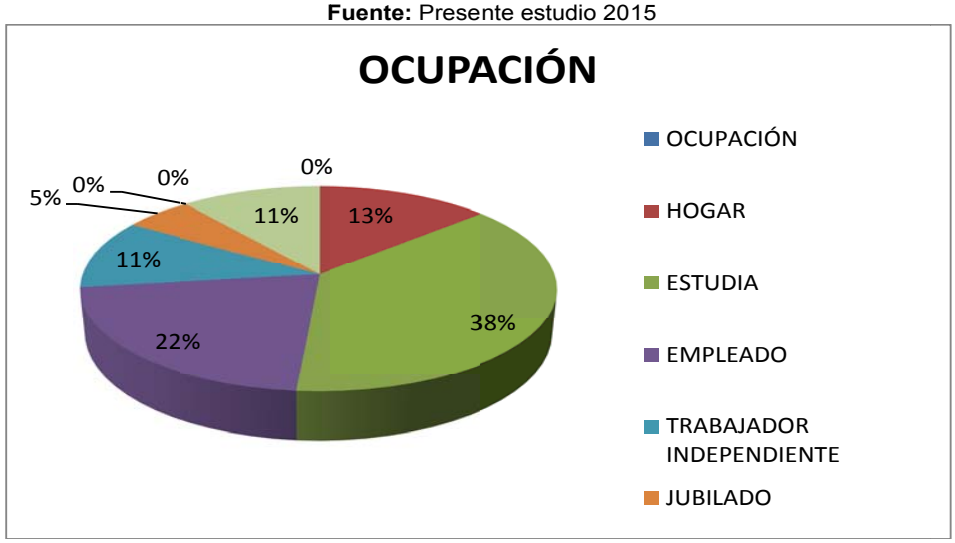


Grafico 7: Ocupación
Fuente: Presente estudio 2015

8.8 Nivel educativo

Se evidencia que el 33% de la población no termino primaria o se encuentra actualmente cursando en esta etapa, así mismo se puede evidenciar que el otro 30% se encuentra estudiando secundaria o que no la termino. Es importante resaltar que hay un 17% de la población que se encuentra en un nivel universitario.

Tabla 10: Nivel Educativo

NIVEL EDUCATIVO	
JARDIN	2
PRESCOLAR	0
PRIMARIA	10
SECUNDARIA	9
UNIVERSITARIA	5
TECNICA	0
NINGUNA	4

Fuente: Presente estudio 2015

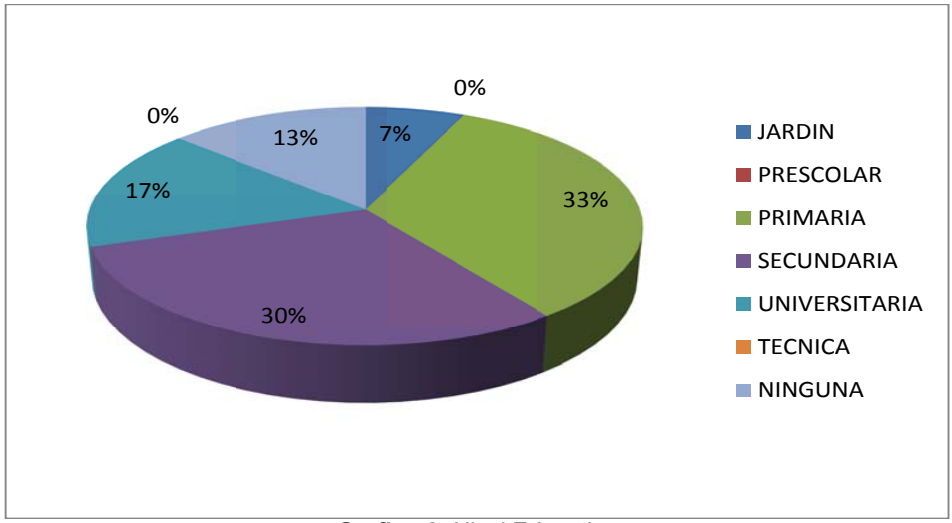


Grafico 8: Nivel Educativo
Fuente: Presente estudio 2015

9. ANALISIS DE VULNERABILIDAD

Los componentes que facilitaron medir el grado de vulnerabilidad de los hogares afectados por las obras del proyecto "*Resolución Numero 1160, por medio el cual se declara Utilidad Pública las zonas de terreno afectadas por las obras de recuperación del Brazo Humedal Juan Amarillo"* son los planteados por la Política Distrital de Reasentamiento que determina siente (7) ámbitos.

La matriz de vulnerabilidad en cada uno de los ámbitos contiene una serie de indicadores los cuales se pueden calificar de uno a tres siendo uno el nivel más bajo y tres el más alto de vulnerabilidad. A continuación se realizara una breve explicación de cada uno de los ámbitos:

10. *Ámbito Técnico habitacional*: Contempla la tenencia, el tipo de adquisición, la permanencia en el predio y el valor del avaluó.

11. *Ámbito de Organización y Participación*: Se tiene en cuenta dos indicadores como son las redes sociales y la participación del hogar en actividades de tipo comunitario.

12. *Ámbito Educativo:* En presente ámbito depende directamente del nivel educativo del jefe de hogar, lo que determina el nivel de gestión que puede alcanzar.

13. *Ámbito Laboral*: Está determinado por el la edad del jefe del hogar, si existe alguna actividad económica en el predio, ocupación del jefe de hogar, miembros del hogar con alguna vinculación laboral, el nivel de ingresos mensuales, las personas a cargo que tenga el jefe de hogar y la dependencia económica que tenga del predio.

14. *Ámbito Relacional*: Se determina principalmente por la etapa del ciclo de vida actual que se encuentre la familia y por la cercanía de los familiares que tenga en el vecindario.

15. *Ámbito de Adaptación*: Se refiere puntualmente a los antecedentes de traslado que haya vivido el núcleo familiar.

16. *Ámbito Cultural:* Se encuentra ligado al lugar de procedencia del jefe del hogar y las creencias religiosas del núcleo familiar.

Tabla 11. Ficha de calificación de Vulnerabilidad

FICHA DE CALIFICACION DE VULNERABILIDAD							
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR:						No. PREDIO	
AMBITOS	INDICADORES	ESCALA	CALIFICACIÓN	NIVEL	VALORES	CALIFICACIÓN	CONCEPTO
TECNICO-HABITACIONAL	**TENENCIA**						Los procesos de construcción social de la vivienda, revisados en el tiempo que ha durado los hogares en desarrollar su vivienda o consolidarla son aspectos fundamentales en el momento de valorar la importancia de la vivienda para los hogares, así como de la importancia de esta.
	Tenedores	1		ALTA	DEL 9 AL 12		
	Poseedor	2		MEDIA	05 A 08		
	Propietarios	3		BAJA	4		
	TIPO DE ADQUISICIÓN		0				
	Apropiación	1					
	Herencia o Donación	2					
	Compra	3					
	PERMANENCIA EN EL PREDIO		0				
	Menos de 4 años	1					
	Entre 5 y 15 años	2					
	Más de 16 años	3					
	VALOR DEL AVALÚO		0				
	Más de 50 SMMLV	1					
	50 SMMLV	2					
	Menos de 50 SMMLV	3					
	SUMA TECNICO HABITACIONAL		0				
ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN	**REDES SOCIALES Y PARTICIPACIÓN**			NIVEL	VALORES		Revisados la dinámica de formación del barrio, la vereda o el centro poblado, como de las redes sociales que han tejido en la definición de reglas de juego y los tipos y formas de la organización de los miembros del hogar, cobran sentido desde el momento en que los hogares hacen conciente el desplazamiento, como en la decisión del traslado.
	No Participa- No es Fundadora	1		ALTA	3		
	Miembro activo en organización comunitaria (JAC, Iglesias, jardines, etc).	2		MEDIA	2		
	Familia fundadora del barrio	3		BAJA	1		
	SUMA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN		0	NIVEL	VALORES		
EDUCATIVO	**NIVEL EDUCATIVO DEL JEFE DE HOGAR**			ALTA	3		La formación académica es una variable que permitirá suponer niveles de comprensión con el que cuenta el jefe del hogar, para hacerle frente a los impactos ocasionados por el proceso de reasentamiento.
	Tecnico - Superior	1					
	Secundaria	2		MEDIA	2		
	Ninguno - Primaria	3		BAJA	1		
	SUMA EDUCATIVO		0				
LABORAL	**EDAD DEL JEFE DE HOGAR**			NIVEL	VALORES		Ya que a variadas circunstancias el trabajo esta ligado al predio, a la zona directa e indirecta donde se va a llevar a cabo el desplazamiento, tiene que ver con las redes productivas, de provisión, de accesibilidad, de comercialización y de prestación de servicios, que se han constituido en capital material e inmaterial de la existencia de los hogares.
	De 18 a 25 años	1		ALTA	13 AL 18		
	De 26 a 54 años	2		MEDIA	7 AL 12		
	De 55 y más	3		BAJA	6		
	OCUPACIÓN DEL JEFE DE HOGAR						
	Empleado o jubilado	1					
	Independiente	2					
	Desempleado	3					
	PERSONAS DEL HOGAR CON VINCULACION LABORAL						
	Mas de 2 personas	1					
	Entre 1 y 2 personas	2					
	Ninguna	3					
	INGRESOS FAMILIARES MENSUALES						
	Más de 3 SMMLV	1					
	Entre 1 y 3 SMMLV	2					
	Menor a 1 SMMLV	3					
	PERSONAS A CARGO DEL JEFE DE HOGAR						
	Una	1					
	Dos	2					
	Tres o más	3					
	DEPENDENCIA ECONOMICA DEL PREDIO						
	Sin o mínima	1					
	Parcial (Renta y/o Actividad Productiva)	2					
	Total	3					
	SUMA LABORAL		0				
RELACIONAL	**ETAPA DEL CICLO VITAL DE LA FAMILIA**			NIVEL	VALORES		Contempla las posibles inserciones de redes de relaciones en sistemas de sociabilidad.
	Entre conformación y menores en edad escolar	1		ALTA	5 AL 6		
	Plataforma de lanzamiento	2		MEDIA	3 AL 4		
	Nicho vacio	3		BAJA	2		
	CERCANIA EN EL VECINDARIO CON PARIENTES						
	Indiferentes y/o conflictivas	1					
	Buenas	2					
	Apoyo y ayuda	3					
	SUMA RELACIONAL		0				
ADAPTACION	**ANTECEDENTES DE TRASLADO**			NIVEL	VALORES		El haber experimentado mudanzas de residencia o de unidad económica con anterioridad a la que se enfrenta en el proceso de reasentamiento, de un lugar dentro o fuera del Distrito, le brinda al hogar mayores herramientos para enfrentar el cambio y la adaptación a nuevas condiciones.
	Más de 4 mudanzas	1		ALTA	3		
	Entre 1 y 3 mudanzas	2		MEDIA	2		
	Ninguna	3		BAJA	1		
	SUMA ADAPTACION		0				
CULTURAL	**PROCEDENCIA**			NIVEL	VALORES		Contempla las relaciones que establece el hogar con el suelo rural, urbano, suburbano, en tanto a los usos de la vivienda y el entorno y en especial de los significados y referentes del hogar frente a la vivienda, las actividades económicas, como construcción social.
	Cundinamarca	1		ALTA	5 AL 6		
	Otros departamentos	2		MEDIA	3 AL 4		
	Desplazados y minorías étnicas	3		BAJA	2		
	CREENCIAS RELIGIOSAS						
	Baja e indiferente	1					
	Participación ocasional	2					
	Participación activa en actividades religiosas en el barrio	3					
	SUMA CULTURAL		0				
	SUMA TOTAL		0	NIVEL VULNERABILIDAD			

Conceptos tomados de ALCALDÍA DE BOGOTA D.C. SECRETARÍA DE HÁBITAT. Marco Operativo de Política Distrital de Reasentamiento. Dirección de Mejoramiento Integral - Subdirección Reasentamientos y Mejoramiento de Vivienda. 2007.

ALTA	más de 42
MEDIA	entre 24 y 41
BAJA	entre 17 y 23

Fuente: Área Social, Dirección de Bienes Raíces, Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá. 2014

Posterior a la evaluación de vulnerabilidad se idéntico que de todos los predios que se encuentran ubicados en la zona de afectación la mayoría están en un nivel MEDIO de vulnerabilidad, teniendo en cuenta que la mayoría de los jefes de hogar son personas adultas en edad productiva y/o adulto mayor, que las construcción de su vivienda ha sido con mucho esfuerzo y es el único patrimonio y en algunos casos no se les acredite como propietarios ya que no presentan los documento pertinentes.

Se identificaron dos familias que tienen actividad económica (predio 31 y 37) para las dos familias que residen en el predio su actividad económica es su fuente de ingresos, es importante aclarar que la dos familias se identificaron como arrendatarios en el censo poblacional y la reubicación es complicada ya que deben conseguir una vivienda en arriendo con ciertas características que le permita continuar con su actividad económica.

10. LINEAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La socialización de la información del proyecto se inició con las visitas domiciliarias a cada predio, en la elaboración de los censos poblacionales y se solidifico en la reunión del 22 de enero del 2015 en las instalaciones del Salón Comunal de Villas del Rincón a las 10:00 am; la convocatoria se realizó por medio de llamadas telefónicas a cada uno de los propietarios y posibles poseedores hasta confirmar su asistencia (Ver anexo 1-Control de asistencia):

Asistieron los propietarios de los predios afectados

Posibles poseedores

Líder de la comunidad

Representante de la Alcandía Local de Suba

Así mismo se contó con la participación de los profesionales del área jurídica, técnica y social de la Dirección de Bienes Raíces.





Figura 13. Socialización a población afectada del proyecto Juan Amarillo Brazo
Fuente: Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá. 2015

En el desarrollo de la socialización se profundizo en temas específicos como: los antecedentes del proyecto, el marco legal proceso de adquisición predial - reasentamiento, las etapas del proceso de adquisición predial con reasentamiento, temas técnicos en especial el proceso del avaluó y que se tiene en cuenta para elaborarlo y la presentación de los profesionales encargados del proceso de negociación y reasentamiento de las familias residentes. (Ver anexo 2 presentación power point)

11. EVUALUACIÓN DE IMPACTOS

Para el presente proyecto se tuvieron en cuenta los posibles impactos formulados por los lineamientos y marco de política pública distrital de reasentamiento[9].

[9] SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT. Dirección de Mejoramiento Integral- Subdirección de Reasentamiento y Mejoramiento de Vivienda (2007). Lineamientos y Marco de Política Distrital de Reasentamiento. Bogotá.

Tabla 12: Definición de Impactos

IMPACTOS	INDICADOR	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	Poblaciones Objetivo
CULTURAL	Costumbres	Se refiere a los hábitos y tradiciones adquiridos por las personas y familias dentro de su forma de vida.	UNIDADES SOCIALES "HOGAR"
	Identidad	Esta referido a los rasgos en común que identifican a una población determinada, los cuales surgen del reconocimiento y la compatibilidad que adquieren las personas con su contesto físico y social, incluyendo de esta manera costumbres, forma de vida y patrones culturales, los cuales van a ser perturbados en caso de presentarse una afectación predial que implique sacar de su entorno a las unidades sociales.	UNIDADES SOCIALES "HOGAR"
SOCIO-POLITICO	Ruptura del tejido social	La pérdida de la vivienda genera ruptura del tejido social y afectación del sentido de pertenencia	UNIDADES SOCIALES "HOGAR"
	Sentido de Pertenencia	Son los vínculos propios que adquieren las personas y unidades sociales al hacer parte de determinado grupo social, ya sea familia, barrio, tejido social, comunidad, organización social, recursos naturales, terruño, obras, etc.,	UNIDADES SOCIALES "HOGAR"
	Servicios sociales y colectivos en el sector	Hace referencia a la dificultad generada a los hogares que deben de trasladarse, en cuanto al restablecimiento y acceso a los servicios de salud y educación.	UNIDADES SOCIALES "HOGAR"
ECONOMICOS	Pérdida de ingresos	Alteración económica que deberán asumir las unidades económicas y/o socioeconómicas. Por la pérdida de ingresos. Esta pérdida de ingresos se puede presentar de manera total (Compra del predio no exista la opción de reestablecer la Actividad) , parcial, es viable reestablecer la actividad pero, mientras se adecuan las condiciones no se perciben ingresos (renta y otro tipo de actividades)	UNIDADES ECONOMICAS
	Propiedad de la tierra	Cambio en el valor de la tierra	UNIDADES SOCIALES “HOGAR”

Teniendo en cuenta que la construcción de las obras de proyecto requiere la compra de 17 predios de los cuales 15 están habitados, se clasifica la matriz de evaluación de impactos a la población afectada teniendo en cuenta los propietarios residentes, propietarios no residentes, posibles poseedores residentes, posibles poseedores no residentes, estudiantes que residen en los predios afectados que asisten a alguna institución educativa dentro y fuera de la zona, comerciantes formales que tienen su actividad económica en el predio y población en general.

En la calificación de los impactos se identificaron:

- A los propietarios residentes y posibles poseedores residentes, se identificaron los impactos en los ámbitos económico, territorial, socio-político y cultural; identificando los siguientes impactos como la perdida de la inversión de la construcción, la pérdida del inmueble, desarraigo del tejido social y los cambios en sus relaciones sociales, cambio en el sistema de seguridad social, la perdida de la renta, disminución en los ingresos mensuales, perdida del reconocimiento y del prestigio social construido.

- En los propietarios no residentes y los posibles poseedores no residentes se identificó dos impactos en el ámbito territorial y económico, como es la variación en el uso del suelo y pérdida de la renta.

- Para los estudiantes o la población que se encuentra en edad escolar, se identificaron varios impactos en el ámbito socio-políticos el cual está ligado a la desvinculación del sistema educativo y a la ruptura de los tejidos sociales (pares-amigos).

- Para los comerciales formales, se verán afectados directamente en la parte económica ya que el impacto se debe a la pérdida temporal o definitiva de la actividad económica.

- Y para la población en general se identificaron varios impactos como variación en el uso de los suelos, en el ámbito económico, la ruptura del tejido social en la desarticulación de redes vecinales.

12. PLAN DE GESTION SOCIAL

A través del cual se presentaran las estrategias de intervención para mitigar los impactos, identificados por medio del diagnóstico, mediante la implementación de planes, programas y proyectos que apunten a atender las necesidades manifiestas de la población en sus tres ámbitos: jurídico, social y económico.

El presente Plan de acción está dirigido a los siguientes grupos poblacionales:

13. Propietarios
14. Arrendatarios
15. Posibles Poseedores
16. Titulares de actividades económicas

Para efectos de la formulación del Plan de Gestión, se desarrollara en los dos Componentes:

12.1 Componente Social

Programa de Información y Comunicación a la Comunidad del Área de Influencia del proyecto

Objetivo:

Construir estrategias de comunicación asertiva y oportuna durante el proceso de negociación predial y el reasentamiento, así mismo brindar información sobre el desarrollo del plan de gestión social y de las actividades a desarrollar a las familias afectadas por las obras del proyecto: "*Resolución Numero 1160, por medio el cual se declara Utilidad Pública las zonas de terreno afectadas por las obras de recuperación del Brazo Humedal Juan Amarillo".*

Actividades:

- Convenir con el líder comunicatorio y la población afectada el tipo de

capacitaciones que se adelantarían sobre temas expuestos por la comunidad.

- Programar los talleres de capacitación, lugar, fechas y horas de acuerdo a los temas que se van a desarrollar.
- Elaborar las estrategias de convocatoria por medio del líder comunicatorio y por medio de vía telefónica.
- Los talleres se realizaran de forma teórico práctica para obtener mejores resultados en la comunicación y entendimiento de los temas.
- Los talleres de capacitación están orientados al proceso de adquisición predial, al conocimiento de las diferentes rutas de atención y servicios de la oferta distrital como: traslados escolares, de salud, servicios públicos entre otros.

Responsables:
El profesional social, jurídico y técnico encargado del proceso de reasentamiento y adquisición predial.
Fuentes de verificación:

- Listado de asistencia de los convocados.
- Registro fotográfico de los talleres.
- Material didáctico para el desarrollo de los talleres
- Listado de atención usuarios en registro de llamadas de la convocatoria

Programa de Gestión Predial y Reasentamiento de Familias

Objetivo:
Crear estrategias que faciliten y permitan adelantar la negociación predial de los 17 predios requeridos para las ogras del proyecto: "*Resolución Numero 1160, por medio el cual se declara Utilidad Pública las zonas de terreno afectadas por las obras de*

recuperación del Brazo Humedal Juan Amarillo".

Metas:

- Restablecer las condiciones físicas, económicas y sociales de las familias afectadas.
- Realizar el proceso de traslado de las familias propietarias residentes y posibles poseedores residentes en los predios afectados.
- Hacer parte a las familias afectadas que no serán reasentadas a los programas de socialización, información y capacitación.
- Establecer mayor prioridad a las familias que se identificaron en nivel de mayor vulnerabilidad, en la orientación, acompañamiento y apoyo en el proceso de traslado.

Impactos a controlar:

- Cambio en la dinámica poblacional-perdida de las redes sociales
- Generación de expectativas
- Generación de conflictos
- Cambio en la capacidad de gestión de la comunidad

Actividades:

- Acompañar y asesorar a los hogares en la búsqueda de alternativas habitacionales para la vivienda de reposición de acuerdo a los intereses familiares, la capacidad económica, las condiciones sociales y culturales.
- Proporcionar a las familiar elementos que le permitan hacer una evaluación respecto de la conveniencia social de la vivienda de reposición que escoja para reubicarse.
- Orientar, asesorar y garantizar a las familias respecto a los elementos técnicos y jurídicos que deben tener en cuenta al momento de elegir su

vivienda de reposición, para evitar nuevas afectaciones al hogar.

- Realizar visita expots a la vivienda de reposición para evaluar las condiciones habitacionales actuales.
- Asesorar a los propietarios de establecimientos económicos respecto del traslado de la actividad a un nuevo lugar, para minimizar la afectación por el traslado.

Seguimiento, acompañamiento y monitoreo a los conflictos sociales generados durante las etapas del proyecto

Durante el proceso el profesional social será el encargado de realizar el seguimiento, acompañamiento y monitoreo permanente a la comunidad afectada por el proyecto, estas actividades se realizaran a través de los canales de comunicación como: atención barrial (Salón comunal de Villas del Rincón), oficinas de Bienes Raíces y visita a los predios.

Fuentes de verificación:

- Lista de atención a usuarios
- Lista de salidas a terreno y atención barrial
- Registro fotográfico.
- Respuesta a los reclamos y quejas recibidas.

Programa de Seguimiento Acompañamiento y Monitoreo

Objetivos:

Calificar el cumplimiento y el grado de efectividad del componente socioeconómico del plan de gestión social que se identificaron con anterioridad, realizar informes de seguimiento mensuales los cuales se entregaran a la coordinadora del área social de la Dirección de Bienes Raíces indicando el porcentaje de avance del proyecto.

Por cada etapa del proyecto recopilar información la cual permita evaluar la

eficiencia de las medidas tomadas en la planificación proyecto y su realización.

12.2 Componente Económico

LIQUIDACIÓN DE RECONOCIMIENTOS ECONOMICOS

Objetivo:
Identificar los valores económicos a los que tienen derecho los propietarios, posible poseedores y arrendatarios de los predios requeridos para las obras del proyecto "*Resolución Numero 1160, por medio el cual se declara Utilidad Pública las zonas de terreno afectadas por las obras de recuperación del Brazo Humedal Juan Amarillo".*

Impactos a controlar
El proceso de reconocimientos económicos a que haya lugar, por cada hogar se realizara de acuerdo a los criterios de la Resolución 1175 del 3 de diciembre del 2007.

Factores a liquidar con la Resolución 1175 de 2007:

1. **Factor de Movilización:** Es el reconocimiento y pago por concepto de mudanza que hacen las unidades sociales (1SMMLV Familia Residente-2 SMMLV Familia Residente con Actividad Económica o tan solo que exista la Actividad Económica.
2. **Factor por Tramite:** Son los reconocimientos por gastos con motivo de Escrituración (1.5% Valor avaluó escrituración a la entidad-Propietario, que reponga Vivienda 1.5% Valor Avaluó, sin exceder 5 SMMLV). Tramites de Cancelación Patrimonios Familia, Desafectación a vivienda familiar, Sucesión y/o usufructo 0.5 SMMLV).

3. **Factor por Perdida de Ingresos:** En caso de avaluó, no contemple la evaluación pérdida total o temporal Decreto 1420/98, se reconocerá de la

siguiente manera:

- **Por actividad productiva:** 3 veces utilidad neta mensual promedio de los 12 meses (1-22 SMMLV)
- **Por renta:** Se reconocerá al arrendador, subarrendador, de conformidad a la norma 3 veces valor del canon (1-22 SMMLV).

4. **Factor por Traslado Arrendatario:** Se reconocerán a aquellos que hayan sido identificados en el estudio socioeconómico, 3 veces valor canon (1-22 SMMLV)
5. **Facto de Reasentamiento por Emergencia:** Se reconocerá a propietarios que deban desplazarse a causa de la obra y que por inconvenientes jurídicos no se haya podido llevar a cabo su enajenación voluntaria. (Por Emergencia). El valor a reconocer 1% Mensual valor avaluó.

13 BIBLIOGRAFIA

1. Código Civil Colombiano. Vigésima Edición.
2. DANE. Registro de Población 2005. En: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, SECRETARIA DE HABITAT. Marco Operativo de Política Distrital de Reasentamiento. Dirección de Mejoramiento Integral-Subdirección Reasentamientos y Mejoramiento de Vivienda. Diciembre de 2007.
3. VEEDURIA DISTRITAL. La Vulnerabilidad Social en Bogotá. 2002. En: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, SECRETAIA DE HABITAT. Marco Operativo de Política Distrital de Reasentamiento. Dirección de Mejoramiento Integral-Subdirección Reasentamientos y Mejoramiento de Vivienda. Diciembre de 2007.
4. Diagnostico localidad de Suba Sector Habitad. 2011

5. Secretaria Distrital de Planeación. Proyecciones de Población por localidades 2011-2015.

6. CASTELL Manuel. Metodología de la investigación social. www.crefal.edu.mx/bibliotecadigital/CEDEAL/acervo_digital/coleccion_crefal/retablos%20de%

7. Normatividad para la elaboración de propuesta de proyecto de investigación. **www.monografias.com**

8. SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT. Dirección de Mejoramiento Integral-Subdirección de Reasentamiento y Mejoramiento de Vivienda (2007). Lineamientos y Marco de Política Distrital de Reasentamiento. Bogotá.

9. Resolución 1175 del 3 de Diciembre de 2007

10. QUINTANA, Claudia. Diagnostico socioeconómico y Plan de Gestión Social del proyecto Construcción del Sistema Red Matriz Santo Domingo- Altos de la Estancia. Bogotá. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. 2007

11. DIAZ, Diana. Diagnostico socioeconómico y Plan de Gestión Social del proyecto Redes de Acueducto, Alcantarillado Sanitario y Pluvial Estructuras de entrega e interceptor de descarga del barrio Tabor Alta Loma localidad de Ciudad Bolívar. Bogotá, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. 2012

Resolución Número 0937
(Noviembre 15 de 2016)

Por medio de la cual se modifica la Resolución 0755 de 10 de septiembre de 2014, que adopta el Reglamento de Urbanizadores y constructores de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá –ESP

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP
En ejercicio de sus facultades reglamentarias, en especial las conferidas en el literal b) del artículo 16 del Acuerdo No. 11 de 2010 de la Junta Directiva, y en el numeral 9 del artículo 3 del Acuerdo 11 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0755 de 10 de septiembre de 2015, se adopta el Reglamento de Urbanizadores y constructores de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá –ESP (EAB-ESP), como norma que rige las relaciones entre las partes involucradas en los procesos de urbanismo y construcción que se adelanten ante la EAB-ESP.

Que el artículo 50 de la Ley 1537 de 2012 dispone que los prestadores de servicios públicos de acueducto y alcantarillado están obligados a otorgar la viabilidad y disponibilidad de dichos servicios y prestarlos efectivamente a usuarios finales.

Que el artículo 2.3.1.2.5 del Decreto 1077 de 2015 que compiló la disposición del artículo 5 del Decreto 3050 de 2013, establece que para la elaboración de la certificación de viabilidad y disponibilidad inmediata de los servicios públicos, los prestadores de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado deberán decidir sobre la solicitud de viabilidad y disponibilidad inmediata de los mencionados servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de recepción de la solicitud presentada por el interesado.

Que el inciso segundo del artículo 2.3.1.2.4, del Decreto 1077 del 2015, señala que en la viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos se establecerán las condiciones técnicas para la conexión y suministro del servicio, las cuales desarrollará el urbanizador a través del diseño y construcción de las redes secundarias o locales que están a su cargo. De tal manera que, una vez se obtenga la licencia urbanística, el urbanizador responsable está en la obligación de elaborar y someter a aprobación del prestador de servicios públicos los correspondientes diseños y proyectos técnicos con base en los cuales se ejecutará la construcción de esa infraestructura.

Que el inciso sexto del mencionado artículo 2.3.1.2.4, del referido Decreto señala que en el evento en que el urbanizador acuerde con el prestador hacer el diseño y/o la construcción de redes matrices, el prestador está en la obligación de cubrirlos o retribuirlos. Finalmente, el inciso séptimo del referido artículo establece que, en ningún caso las empresas prestadoras podrán exigir a los urbanizadores la realización de diseños y/o construcción de redes matrices o primarias.

Que el inciso quinto del artículo 2.3.1.2.4, ibídem, estipula que, el urbanizador está en la obligación de construir las redes locales o secundarias necesarias para la ejecución del respectivo proyecto urbanístico y la prestación efectiva de los servicios de acueducto y alcantarillado. En estos casos el prestador del servicio deberá hacer la supervisión técnica de la ejecución de estas obras y recibir la infraestructura. Cuando el proyecto se desarrolle por etapas este recibo se dará a la finalización de la correspondiente etapa

Que la norma técnica NS-052 dispone que la EAB-ESP garantizará al urbanizador o contratista una presión mínima dinámica de 15 m.c.a. y una presión máxima estática de 50 m.c.a. A su turno, el lineamiento técnico de las redes internas, relativo a las disponibilidades de servicio, establece que la EAB-ESP garantizará una presión mínima dinámica de 15 m.c.a. Lo anterior, teniendo en cuenta que, la presión en la redes internas es responsabilidad del urbanizador /contratista y, que la presión de los puntos de conexión es responsabilidad de la EAB-ESP.

Que requiere aclarar y unificar criterios para la expedición de la Certificación de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de Servicios Públicos por parte de las Gerencias de Zona, con el fin de establecer que: «Todas las obras relacionadas con diseños y construcción de las Estaciones Reguladoras de Presión (ERP), Válvulas Reguladoras de Presión (VRP), telemetría, sistema de medición de caudal, e inspecciones con Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y macromedición y empates fuera de la delimitación del proyecto de urbanización, son responsabilidad de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá –ESP (EAB-ESP)».

Que conforme a lo mencionado, es necesario modificar la Resolución No. 0755 de 10 de septiembre de 2014, para incluir dos artículos al Capítulo II, referido a “viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios públicos para proyectos de urbanización”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incluir los artículos 16A y 16B al Capítulo II de la Resolución No. 0755 de 10 de septiembre de 2014 los cuales quedarán así:

«**ARTÍCULO 16A:** Todas las obras relacionadas con diseños y construcción de las Estaciones Reguladoras de Presión (ERP), Válvulas Reguladoras de Presión (VRP), telemetría, sistema de medición de caudal, e inspecciones con Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y macromedición y empates fuera de la delimitación del proyecto de urbanización, son responsabilidad de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá –ESP (EAB-ESP)».

«**ARTÍCULO 16B:** Las disponibilidades de servicio expedidas a los urbanizadores hasta antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, serán ajustadas en la etapa de revisión de diseños, las que se encuentran en etapa de revisión de diseños serán resueltas en la carta de compromiso.

Las cartas de compromiso que ya se han suscrito con los urbanizadores continuarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas»

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GERMÁN GONZALEZ REYES
Gerente General

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Acuerdo Local Número 002

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE USAQUÉN 2017-2020

USACA MEJOR PARA TODOS,
USAQUÉN CUENTA CONTIGO

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en sus artículos 324, el decreto 1421 de 1993, en su artículo 69, Numeral 1 y artículo 22 del acuerdo distrital 13 de 2000,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, determinó en su artículo 339 que las entidades territoriales elaboraran y adoptaran de manera concertada Planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones.

Que la ley 152 de 1994 establece "*los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y control de los planes de desarrollo*".

Que el acuerdo 13 de 2000, define que "*El Plan de Desarrollo Local es un instrumento de planeación, en el que se establece el marco del desarrollo de la localidad, con una visión estratégica compartida y de futuro, el cual es resultado de un proceso de concertación entre los diversos actores de la planeación local. En él se definen las prioridades del desarrollo para orientar la aplicación más racional de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, permitiendo así concebir objetivos y metas alcanzables en un periodo determinado*".

Que mediante la directiva 005 de 2016, se fijaron los lineamientos de políticas para las líneas de inversión local, en la formulación de los respectivos Planes locales para la vigencia 2017 a 2020, a fin de garantizar la unidad y coherencia en su implantación.

Que el Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, adoptó el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016- 2019:" *Bogotá mejor para todos*".

Que atendiendo el objetivo central del Plan de Desarrollo distrital, la Alcaldía Local de Usaquén se ha propuesto enfocar sus acciones en la búsqueda de la felicidad para todos y para todas y por eso la propuesta del Plan de Desarrollo Local, busca potencializar las capacidades del conjunto de la población usaqueña, para que accedan en condiciones de igualdad, disfruten del espacio público que los rodea, puedan constituirse y reconocerse en sus comunidades como sujetos constructores de paz.

Que de conformidad con el acuerdo 13 de 2000, la Alcaldía Local adelantó el proceso de convocatoria para la realización de 16 encuentros ciudadanos, que contaron con la participación de 656 personas, quienes identificaron necesidades y plantearon estrategias de solución a los problemas de Usaquén.

1

Que como parte de proceso de la convocatoria, la administración local invitó al consejo de niños y niñas, para que desde la perspectiva de estos, se hiciera el diálogo y se formularan las propuestas para ser tenidas en cuenta dentro del plan de desarrollo local.

Que el consejo local de planeación, lideró el desarrollo de los encuentros ciudadanos y presentó la consolidación de los resultados de las mesas de trabajo de cada uno de los encuentros.

Que en consecuencia, la administración local procedió a elaborar la propuesta de Plan de Desarrollo Local, con el propósito que el Consejo de Planeación Local emitiera el concepto y las recomendaciones respectivas, documento que fue radicado en la Alcaldía Local de Usaquén, el día 5 de septiembre de 2016.

Que una vez cumplido el procedimiento establecido de manera legal, la administración local presentó a la Junta Administradora Local de Usaquén el anteproyecto del Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Usaquén 2017- 2020 "***USACA MEJOR PARA TODOS, USAQUÉN CUENTA CONTIGO***", para que se surtan los trámites necesarios en la Corporación con el objeto de adelantar su análisis, debate y adopción.

Que el Plan de Desarrollo, en sus etapas de construcción colectiva, planeación, sustento técnico y jurídico, discusión, análisis y adopción, se enmarca además en las siguientes normas concordantes:

Decreto 1421 de 1993 (julio 21) régimen especial para el distrito capital de Santafé de Bogotá.

Decreto 190 de 2004 Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los decretos distritales 619 de 2000 y 469 de 2003."

Acuerdo 079 de 2003 Código de Policía "por el cual se expide el código de policía de Bogotá D.C."

Ley 819 de 2003 por el cual ley 819 de 2003 (julio 9) por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
Ley 1774 de 2016 "por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de ·1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones"

Decreto 386 de 2008 (noviembre 11) "por el cual se adoptan medidas para recuperar, proteger y preservar los humedales, sus zonas de ronda hidráulica y de manejo y preservación ambiental, del distrito capital y se dictan otras disposiciones"

Decreto 101 de 2010 (marzo 11) por medio del cual se fortalece institucionalmente a las alcaldías locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones"
Ley 1804 de 2016. Ley de primera infancia "por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones"

Ley 1618 de 2013 "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"

Ley 361 de 1997 "por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones".

2

Decreto 739 de 1998 (agosto 28) "por el cual se fijan los procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución y seguimiento de los planes de desarrollo local, y se establecen mecanismos y espacios permanentes para la participación de la ciudadanía en los procesos económicos, sociales, culturales y políticos de la vida local.

Acuerdo local 006 de 2015, "por medio del cual se modifica el acuerdo local nº 005 de 2.007, reglamento interno de la junta administradora local de Usaquén

ACUERDA

PARTE I
PARTE GENERAL

CAPÍTULO I
VISIÓN

Artículo 1. Adopción del plan

Se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Usaquén para el periodo 2017-2020 "**USACA MEJOR PARA TODOS, USAQUÉN CUENTA CONTIGO"**, el cual se constituye como un instrumento orientador de la gestión pública local.

Artículo 2. Visión

Usaquén se consolidará como un territorio de paz, que garantiza el respeto de los Derechos Humanos, donde sus ciudadanos conviven en armonía, respetan la diversidad y trabajan solidariamente por un territorio que brinda condiciones de equidad, protege al medio ambiente, y sus ciudadanos confíen en lo público así todos construimos una cultura de paz.

Artículo 3. Estructura del plan

El presente Plan de Desarrollo Local en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá mejor para todos" adopta sus fundamentos y estructura general.
Los Pilares se constituyen en los elementos estructurales de carácter prioritario para alcanzar los objetivos del Plan y se soportan en los Ejes Transversales. Estos son los requisitos institucionales para la implementación de los Pilares, de manera que tengan vocación de permanencia.
Son tres Pilares los que soportan la acción pública:

1. Igualdad de Calidad de Vida.
2. Democracia Urbana.
3. Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana.

Ejes Transversales sobre los que se garantiza la implementación de la política pública, son dos:

- Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética.

3

- Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia.

CAPÍTULO II

PILAR 1. IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA

El cuidado de la primera infancia, otorgándole mejores condiciones para su aprestamiento inicial; el empoderamiento de mujeres y niñas; el reconocimiento de las poblaciones en condición de vulnerabilidad o discapacidad; la visibilidad de los adultos mayores; y la participación de los jóvenes en la construcción de paz son los retos para que la población de Usaquén acceda con igualdad a las mismas condiciones de calidad de vida.

Aquí se recogen los programas que atienden a los diferentes grupos etarios de la localidad, a través de la cultura, el deporte, las artes y la educación, buscando eliminar las brechas de acceso en igualdad de condiciones a todos los espacios de la localidad

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 4. Objetivos

Serán objetivos de este pilar:
Apoyar el desarrollo integral de los niños y las niñas.

1. Mejorar la calidad de vida de la población con discapacidad y dignificar a la población adulto mayor en condición de vulnerabilidad.
2. Garantizar la equidad en la educación.
3. Fomentar procesos de formación artística, cultural y deportiva para la paz.
4. Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos que habitan en zonas de riesgo no mitigable.

Artículo 5. Estrategias

1. Procurar material pedagógico para los niños y niñas de los diferentes centros de atención a la primera infancia, hogares del ICBF, de carácter público de la localidad, vinculados al orden Distrital y Nacional.
2. Disponer de nuevos recursos técnicos para garantizar el bienestar tanto de las personas con discapacidad, como de sus cuidadores de la localidad, y garantizar los recursos para mantener la entrega de Subsidio tipo C, destinados a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad.
3. Promover el aprendizaje de todos los niños y niñas en condición de discapacidad de las Instituciones Educativas Distritales de la Localidad y el centro CRECER.
4. Fomentar espacios de interacción y expresión cultural, artística y deportiva.
5. Reubicar a familias que habitan zonas de alto riesgo no mitigable, en Viviendas de Interés Prioritario local.

Artículo 6. Desarrollo integral desde la gestación hasta la a primera infancia

La búsqueda del desarrollo integral en la primera infancia se da a través del juego y la lúdica, se busca que los niños y niñas fortalezcan sus competencias sociales, incluyendo las afectivas, aprendiendo a compartir y a socializar, a la vez que desarrollan su motricidad, realizando el aprestamiento necesario para su ingreso a la etapa

escolar. Por ello, a través de acciones de promoción de las capacidades en la primera infancia a través del juego formaremos ciudadanos respetuosos y constructores de paz.

Artículo 7. Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente

Los habitantes de la localidad reconocen la importancia de la población en condición de discapacidad y de los adultos mayores; valoran sus aportes para el desarrollo de la ciudad y para la construcción de una sociedad incluyente y pacífica. Por lo anterior, a la población en condición de discapacidad y a sus cuidadores se les brindarán ayudas técnicas que propicien una participación plena y efectiva en sociedad. Igualmente, a los adultos mayores se les reconocerá su rol protagónico brindándoles un bono como garantía mínima y digna de subsistencia, el cual les permitirá suplir algunas de sus necesidades básicas y vitales.

Artículo 8. Inclusión educativa para la equidad

A través del acceso, uso y apropiación de herramientas tecnológicas como opción pedagógica para eliminar las barreras de acceso a instancias de educación y formación, se busca propiciar espacios para niñas, niños, jóvenes en edad escolar, en cualquier condición de discapacidad asistentes a Instituciones Educativas Distritales de la localidad y Centro Crecer asegurando la igualdad de oportunidades en una sociedad incluyente.

Artículo 9. Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte

A través de la implementación de rutas culturales y deportivas locales, se promoverá la cultura, la responsabilidad ambiental, la protección y bienestar animal, la cultura ciudadana, la formación artística, deportiva y los estilos de vida saludable, dirigidas a la población local, artistas, grupos y organizaciones que adelanten procesos reconocidos, de amplio impacto social o que representen valores propios de la localidad, propendiendo de esta manera por la búsqueda del desarrollo integral del ser humano y generando así espacios de reconciliación, convivencia y construcción de paz.
El fomento de la actividad deportiva en niños, jóvenes y adultos, promueve la consolidación de sujetos sociales corresponsables, autónomos, solidarios y con capacidad de trabajar en equipo para el logro de objetivos en común. El fomento de prácticas deportivas propicia espacios de paz, la disminución del consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA), el adecuado uso del tiempo libre, y hábitos de vida saludables.

Artículo 10. Familias protegidas y adaptadas al cambio climático

Reducir el peligro al que se exponen familias que se encuentran asentadas en zonas de alto riesgo no mitigable y en áreas susceptibles de ocupación ilegal a través de nuevos reasentamientos en Viviendas de Interés Prioritario en la localidad, haciendo especial énfasis en la convivencia; la protección y recuperación integral de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, a través de acciones de renaturalización, bioingeniería y capacitaciones.

5

Artículo 11. Metas e indicadores por Programa

Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador
Desarrollo integral desde la gestación hasta la primera infancia	Dotar 40 centros de atención a la primera infancia	Centros de atención a la primera infancia dotados
Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	Beneficiar 836 personas con ayudas técnicas no POS	Personas beneficiadas con ayudas técnicas no POS
Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	Beneficiar 950 personas de la tercera edad con subsidio tipo c	Personas con subsidio tipo C beneficiadas
Inclusión educativa para la equidad	Dotar 12 centros de atención a personas en edad escolar	Centros de atención a personas en edad escolar dotados con material pedagógico
Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, recreación y deporte	Realizar 24 de eventos artísticos y culturales locales	Eventos artísticos y culturales realizados
Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, recreación y deporte	Realizar 24 eventos de recreación y deporte en la localidad	Eventos de recreación y deporte realizados
Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, recreación y deporte	Vincular 500 personas en procesos de formación artísticos y culturales	Personas vinculadas a procesos de formación artística y cultural
Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, recreación y deporte	Vincular 500 personas en procesos de formación deportiva	Personas vinculadas a procesos de formación deportiva
Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	Beneficiar 220 personas incorporándolas a territorios seguros	Personas beneficiadas

6

CAPÍTULO III

PILAR 2. DEMOCRACIA URBANA

Alcanzar una democracia urbana, entendida como una ciudad con asentamientos humanos inclusivos, resilientes y sostenibles, que busca que el diseño de sus vías, ciclorutas, parques, cebras y andenes sean de calidad y diseño universal, atendiendo las múltiples condiciones de sus habitantes, respetando las demandas de los más pequeños hasta las de los adultos mayores y de la población con discapacidad, para que la ciudad sea respetuosa de la diferencia y segura para sus ciudadanos.
La Reserva Forestal del Bosque Oriental debe ser protegida para el goce y disfrute de los bogotanos como patrimonio de la ciudad. Los ciudadanos que allí habitan deben hacer parte de procesos de normalización y legalización que les permitan en igualdad de condiciones acceder a la infraestructura pública local.
Aquí se recogen los programas para el goce y disfrute del entorno; todos los procesos de regularización, legalización y de titulación de predios están contenidos en este capítulo, así como los programas de aprovechamiento del espacio público en cuanto a la construcción y mantenimiento de parques y a la gestión del inventario de la malla vial local.

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS

Artículo 12. Objetivos

Serán objetivos de este Pilar:

1. Mejorar la accesibilidad de los habitantes de Usaquén a un hábitat y vivienda.
2. Fortalecer el espacio público dispuesto para la convivencia, la cultura y el deporte y el encuentro entre los ciudadanos.
3. Hacer del espacio público una plataforma para replicar acciones de paz, tolerancia, respeto y convivencia.

Artículo 13. Estrategias

Las estrategias contempladas para el logro de los objetivos señalados son:

1. Adelantar procesos de legalización, regularización urbanística y titulación, contando con equipo técnico y humano para el acompañamiento ciudadano y el monitoreo permanente en la zona de reserva forestal.
2. Proporcionar espacios multifuncionales atendiendo las necesidades de los diferentes grupos etarios.
3. Mejorar la infraestructura vial para propiciar un entorno amable, accesible e incluyente.

Artículo 14. Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad

Los cerros son patrimonio de todos. Se propenderá por la protección de áreas susceptibles de ocupación ilegal, haciendo especial énfasis en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental en Usaquén, realizando el control periódico al uso del suelo y asesorando a las comunidades en los procesos de regularización de barrios y procesos de titulación de predios.

Artículo 15. Espacio público, derecho de todos

7

El parque para todos permite hacer de las zonas verdes espacios de encuentro accesible para toda la población de Usaquén. Disponiendo en ellos lugares de interacción para las prácticas deportivas, culturales, sociales, atendiendo las demandas de los grupos etarios y de especial protección.
Hacer más agradables los entornos urbanos comunes significa también dotar de otro sentido a lo público, para que eso: lo público, sea un lugar de todos y con ello transformar las prácticas cotidianas y hacer de la calle, del parque, de la esquina, territorios en los que se puede vivir, y disfrutar de un entorno que esté en sintonía con los vientos de paz que se vivirán en toda la ciudad.
Se promoverá la corresponsabilidad de la ciudadanía, exhortando a las comunidades a mantener los espacios públicos limpios y seguros incluyendo el uso de dispensadores de bolsas preferiblemente biodegradables y canecas para la disposición de excretas de animales de compañía.

Artículo 16. Mejor movilidad para todos

Busca adelantar la construcción y el mantenimiento de las vías y del espacio público en la localidad, generando condiciones ambientales, sociales y físicas desde las que se fortalezca la democracia urbana, se disfrute el entorno y se promuevan relaciones interpersonales, de seguridad vial y convivencia, acordes con parámetros de cultura ciudadana, de respeto por las normas de circulación, tránsito y movilidad entre peatones, conductores y bici usuarios.
Será esencial para el gobierno local incentivar el uso alternativo de transporte diferente al basado en combustibles fósiles, por lo cual se fortalecerá la implementación de acciones para fomentar el uso de la bicicleta como alternativa de transporte diario para los ciudadanos.

Artículo 17. Metas e indicadores por Programa

Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador
Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad	Presentar 600 demandas de titulación predial	Demandas y titulación predial presentadas
Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad	Presentar 9 estudios preliminares para la regularización urbanística	Estudios preliminares para la regularización urbanística (levantamientos topográficos y análisis de los mismos; asentamientos de origen)
Espacio público, derechos de todos	Construir 2 parques vecinales y/o de bolsillo	Parques vecinales y/o de bolsillo construidos
Espacio público, derechos de todos	Intervenir 150 parques vecinales y/o de bolsillo	Parques vecinales y/o de bolsillo intervenidos

Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador
Mejor movilidad para todos	Construir 11 Km/carril de malla vial local	Km/carril de malla vial local construido
Mejor movilidad para todos	Mantener 48 Km/carril de malla vial local	Km/carril de malla vial local mantenido
Mejor movilidad para todos	Construir 3.350 M2 de espacio público	M2 de espacio público construidos
Mejor movilidad para todos	Mantener 4.400 M2 de espacio público	M2 de espacio público mantenidos

CAPÍTULO IV
PILAR 3. CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD Y CULTURA CIUDADANA

Busca la consolidación de espacios seguros y confiables de convivencia ciudadana, que incrementen el sentido de pertenencia con la ciudad y la localidad, buscando así que se mejore la percepción de seguridad y posicione a Usaquén como un territorio líder en la promoción de la cultura ciudadana, la convivencia, la equidad y el respeto por los valores humanos, sociales y ambientales.

Recoge los programas que buscan fortalecer la convivencia, la promoción de entornos seguros, de la seguridad vial, de la convivencia ciudadana y de la resolución pacífica de conflictos; así como la búsqueda del cierre de brechas de género a través del empoderamiento de las mujeres y de la construcción de las nuevas masculinidades.

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 18. Objetivos

Serán objetivos de este Pilar:

1. Mejorar la seguridad en la localidad, disminuyendo la percepción de la población de ser víctima de un hecho delictivo, creando un ambiente adecuado para la convivencia pacífica y fomentando ejercicios de convivencia, seguridad ciudadana y protección de los animales de compañía.
2. Proponer acciones afirmativas para la erradicación de las violencias de género y la consolidación de nuevas masculinidades para propiciar la construcción de comunidad y la búsqueda de la paz.

Artículo 19. Estrategias

9

Las estrategias contempladas para el logro de los objetivos señalados son:

1. Dotar a la ciudadanía de herramientas necesarias para la prevención y resolución alternativa de conflictos y acciones de convivencia ciudadana, frentes de seguridad ciudadana, juntas de copropietarios, barras futboleras, bici usuarios, conductores, peatones y motociclistas, entre otros.
2. Usaca sol violeta, busca la construcción de un territorio incluyente, seguro y accesible a las mujeres y la construcción de nuevas masculinidades.

Artículo 20. Seguridad y convivencia para todos

Busca incrementar la percepción de seguridad y aumentar los niveles de confianza ciudadana en las autoridades y el gobierno local, en los vecinos y en el entorno. Propiciar espacios de convivencia ciudadana otorgando herramientas para la prevención y la resolución alternativa de conflictos familiares y vecinales, fortaleciendo los frentes de seguridad ciudadanos. Adicionalmente, dotar entidades de prevención en las emergencias (Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos y Defensa Civil) para hacer de Usaquén "Tu casa segura" donde los niños y niñas, los jóvenes, las mujeres, los hombres, personas en condición de discapacidad, conductores, peatones, bici usuarios y todos los animales, seres sintientes se sientan respetados y protegidos.

Artículo 21. Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de Violencias – SOFIA

Usaca, princesa chibcha, le aporta su nombre a la localidad. Por lo tanto, el énfasis que se quiere imprimir al desarrollo local está fortalecido por el espíritu de la mujer, como el hálito fundamental desde el cual se promoverá el respeto por la vida, la construcción de ciudadanía y la formación de lideresas para construcción de paz.
Se busca mejorar las condiciones de acceso, goce y disfrute de los derechos de las mujeres y el uso y apropiación de la ciudad de forma equitativa, incluyente y segura, mediante estrategias para impulsar las nuevas masculinidades y feminidades en la localidad.

Artículo 22. Metas e indicadores por programa

Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador
Seguridad y convivencia para todos	Realizar 4 dotaciones de seguridad	Dotaciones para seguridad realizadas
Seguridad y convivencia para todos	Vincular 960 personas a ejercicios de convivencia, seguridad y seguridad vial	Personas vinculadas a ejercicios de convivencia ciudadana
Fortalecimiento del sistema de protección integral a mujeres víctimas de violencia- SOFIA	Beneficiar 3.840 personas con estrategias de empoderamiento de la mujer y construcción de nuevas masculinidades	Personas beneficiadas en estrategias para el cierre de brechas de género

CAPÍTULO V

EJE TRANSVERSAL: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL BASADA EN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

Este eje busca desarrollar estrategias asociadas a la recuperación de la estructura ecológica principal, a la calidad ambiental, y a la adaptación al cambio climático apoyándose en intervenciones para mejorar las condiciones del agua, el paisaje y el suelo a través de acciones para que los días venideros sean más llevaderos; buscando el alargamiento del presente para acortar el futuro, ya que la paz debe construirse entre seres humanos y desde éstos, con su entorno y con las demás especies que habitan los territorios.

Este eje recoge los programas que atienden a la recuperación de la estructura ecológica principal a los procesos de renaturalización, jardinería, paisajismo, ecourbanismo y bioingeniería y las estrategias de disposición final de residuos con la separación en la fuente.

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 23. Objetivos.

Serán objetivos de este Eje Transversal:

11

1. Resignificar la relación que establecen los seres humanos con su entorno y con el ambiente dotándolo de criterios de sostenibilidad y sustentabilidad.
2. Promover la convivencia entre los seres humanos y los seres sintientes de la localidad.

Artículo 24. Estrategias.

Las estrategias contempladas para el logro del objetivo señalado son:

1. Acciones de renaturalización, arborización, agricultura urbana, ecourbanísmo y cambios de hábitos en la población en el cuidado de su entorno y manejo adecuado de sus basuras.
2. Promoción y prevención en tenencia responsable de animales de compañía y protección de los seres sintientes.
3.

Artículo 25. Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal.

Con acciones de renaturalización y revegetación, acompañadas de acciones sociales de apropiación en temáticas ambientales, así como la intervención paisajística y el manejo de la capacidad hidráulica de cuerpos de agua, busca procurar el disfrute y la calidad de vida de los habitantes de la localidad y de sus visitantes, propiciando el manejo adecuado de las basuras y el aumento de la separación en la fuente. Contribuyendo a la adecuada disposición de los residuos dignificando el trabajo de los recicladores, buscando la reutilización de los residuos y la articulación de las asociaciones de reciclaje con la comunidad.

Artículo 26. Ambiente sano para la equidad y disfrute del ciudadano

Propender la protección y bienestar animal en seguimiento a lo estipulado en la política pública de bienestar y protección animal, promoviendo jornadas interinstitucionales de sensibilización, pedagogía y salud pública; fortaleciendo la convivencia y el respeto entre ciudadanos y todos los seres sintientes.

Artículo 27. Metas e indicadores por programa

Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador
Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	Sembrar y/o intervenir 1000 árboles en la localidad	Árboles sembrados o intervenidos
Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	Intervenir 10 hectáreas de espacio público con acciones de renaturalización y/o ecourbanismo	Hectáreas de espacio público intervenidas con acciones de renaturalización y/o ecourbanismo

12

Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador
Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	Intervenir 300 m2 de espacio público mediados con acciones de jardinería, muros verdes, paisajismo y/o agricultura urbana	m2 de espacio público intervenidos con acciones de jardinería, muros verdes, paisajismo y/o agricultura urbana
Ambiente sano para la equidad y disfrute del ciudadano	Implementar 1 estrategia y ejecución de la Política de Bienestar Animal	Estrategias implementadas del plan de acción de la Política de Bienestar Animal

CAPÍTULO VI

EJE TRANSVERSAL: GOBIERNO LEGÍTIMO Y EFICIENTE

Las instituciones fueron creadas por los seres humanos para garantizar escenarios y normas mínimas de convivencia, de resolución de conflictos y a partir del establecimiento de un contrato social para vivir en comunidad. Por ello, dichas instituciones deben estar cercanas a los miembros que las constituyen y legitiman. Hacer presencia, establecer vínculos de reconocimiento y fomento de la participación ciudadana, tiende puentes hacia la transformación de prácticas individualistas, en costumbres solidarias que transforman positivamente el tejido social.

Así mismo, se reconoce la importancia de fortalecer las organizaciones sociales a través de los espacios físicos que permiten el desarrollo comunitario, social y de participación, así como la vinculación de los medios comunitarios y alternativos, en su calidad de difusores de las actividades locales.

Este eje incluye las acciones tendientes a garantizar la gobernanza a través de las acciones de inspección vigilancia y control, la participación ciudadana y el fortalecimiento institucional para el servicio del ciudadano.

Objetivos, estrategias, programas

Artículo 28. Objetivos.

Serán objetivos de este Eje Transversal:

1. Hacer de lo público un escenario de participación y construcción de confianza y fortalecer la capacidad institucional de la administración local de Usaquén.

Artículo 29. Estrategias.

Las estrategias contempladas para el logro de los objetivos señalados son:

1. Fomentar estrategias de participación de expresiones sociales ciudadanas y la articulación interinstitucional y acercar la administración local al ciudadano, propiciandoun espacio público para el desarrollo de las actividades de la administración local y fortaleciendo las relaciones con los ciudadanos. Fortalecer los salones comunales como espacios físicos que permiten el desarrollo comunitario, social y de participación.

Artículo 30. Gobernanza e influencia local, regional e internacional

Este programa busca hacer la acción pública eficiente y de calidad, legitimándose en la oportuna respuesta a las necesidades ciudadanas, propiciando espacios de participación, control social y rendición de cuentas garantizando que todas la instancias de la planeación y el gobierno local cuenten con las herramientas necesarias para cumplir sus funciones constitucionales y legales, haciendo la administración transparente y eficiente.

La seguridad y tranquilidad de los ciudadanos se constituyen a través de una respuesta oportuna de la administración. La consolidación de la oferta pública local otorga frente al ciudadano legitimidad a la acción gubernamental.

Artículo 31. Metas e indicadores por Programa.

Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador
Gobernanza e influencia local, regional e internacional	Cubrir 11 ediles con el pago de honorarios	Ediles con pago de honorarios cubierto
Gobernanza e influencia local, regional e internacional	Realizar 1 estrategia de fortalecimiento institucional	Estrategias de fortalecimiento institucional realizadas
Gobernanza e influencia local, regional e internacional	Realizar 4 estrategias de inspección, vigilancia y control	Estrategias de inspección, vigilancia y control realizadas
Gobernanza e influencia local, regional e internacional	Realizar 2 estrategias de participación y expresiones sociales ciudadanas	Organizaciones, instancias y expresiones sociales ciudadanas fortalecidas para la participación

Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador
Gobernanza e influencia local, regional e internacional	Vincular 400 personas en procesos de participación y control social	Personas vinculadas a procesos de participación ciudadana y/o control social
Gobernanza e influencia local, regional e internacional	Construir 1 sede Administrativa Local	Sede Administrativa local adecuada

PARTE II

PLAN DE INVERSIONES

CAPÍTULO VII

PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

Artículo 32. Financiación

El Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo Local"USACA MEJOR PARA TODOS, USAQUÉN CUENTA CONTIGO", se estima en un monto de $129.739.000.000 millones de pesos constantes de 2016. Se financiará con Transferencias de la Administración Central, Recursos de Capital e Ingresos Corrientes, de los cuales $119.526.000.000 millones, es decir el 92.12% corresponden a ingresos corrientes y $10.213.000.000 millones a transferencias del nivel distrital, con una participación del 7.81%.

El Plan de inversiones se financiará en la Administración Local con Ingresos Corrientes, Transferencias y Recursos de Capital, entre los que se destacan las Multas, Venta de Activos Fijos, recaudo de fotocopias y otros ingresos no tributarios.

Artículo 33. Plan plurianual de inversiones 2017-2020, por pilar

Plan Plurianual por Ejes					
Concepto	2017	2018	2019	2020	Total
Pilar: Igualdad en Calidad de Vida	4.794	4.940	5.085	5.250	20.069
Pilar: Democracia Urbana	18.089	18.642	19.187	19.810	75.727

15

Plan Plurianual por Ejes					
Concepto	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**Total**
Pilar: Construcción de Comunidad	2.220	2.288	2.355	2.432	9.295
Eje Transversal: Sostenibilidad Ambiental basada en la eficiencia energética	383	395	406	419	1.603
Eje Transversal: Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	5.560	5.692	5.822	5.970	23.045
Total general	**31.046**	**31.957**	**32.855**	**33.881**	**129.739**

Cifras en millones de pesos de 2016

Artículo 34. Mecanismos de coordinación interinstitucional previstos para la ejecución del plan

El Consejo de Gobierno Local es la instancia de coordinación de la acción de las entidades distritales, del seguimiento y control de la ejecución de las directrices, lineamientos y mecanismos para ejecutar y desarrollar las políticas públicas distritales en la localidad. Además organiza las intervenciones de las entidades ante las respectivas problemáticas locales.

La administración local, propenderá por el mejoramiento de la memoria histórica de la localidad en cumplimiento de la Ley General de Archivo, mejorando el archivo local. En el marco de la propuesta de construcción de una sede administrativa para la localidad se propenderá la apropiación de recursos para la sede temporal de la Junta Administradora Local.

La acción pública, en los procesos de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), surge en la mayoría de los casos de la demanda ciudadana a la administración para garantizar el cuidado de los espacios públicos, la tranquilidad, y el buen uso y el respeto por el uso del suelo, por ello la administración local propenderá por establecer una estrategia de control y seguimiento a la respuesta oportuna y a través de los expedientes abiertos en la Alcaldía Local.

La ciudadanía debe recibir de manera oportuna la atención de la administración local, se propone para el próximo cuatrienio la ejecución oportuna de los proyectos locales a través de una contratación coincidente.

Artículo 35. Ejecución.

La ejecución del plan de inversiones se realizará de acuerdo con lo establecido en el plan plurianual, en el evento en que los ingresos proyectados no alcancen los niveles requeridos o se requiera realizar modificaciones al avance de los programas, las inversiones se ajustarán en los presupuestos anuales de acuerdo con la importancia estratégica de cada programa.

Artículo 36. Anexos. Los siguientes anexos acompañan el Plan de Desarrollo Local "**USACA MEJOR PARA TODOS, USAQUÉN CUENTA CONTIGO**".

a. Anexo 1: Bases del Plan

b. Anexo 2: Plan plurianual

Artículo 37. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del Mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

APROBACION:

Primer Debate: 07 de octubre de 2016

Segundo Debate: 08 de octubre de 2016

PONENTES:

Partido Centro Democrático
Partido Cambio Radical
Partido Alianza Verde
Partido polo democrático alternativo
Partido Liberal Colombiano
Partido Social de Unidad Nacional

HORACIO DE JESUS ESTRADA GIL
Presidente
Junta Administradora Local

JUAN DAVID QUINTERO RUBIO
Vicepresidente
Junta Administradora Local

Sancionado en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de Octubre de 2016

MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

17

ALCALDÍA LOCAL DE ÚSME

Decreto Local Número 009
(Noviembre 4 de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016 (TRASLADO ENTRE RUBROS DE INVERSIÓN)

EL ALCALDE LOCAL DE ÚSME

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 324 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010, los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, los hará el Alcalde Local mediante Decreto Local previo concepto favorable de la Secretaria Distrital de Hacienda. Dirección Distrital de presupuesto. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaria Distrital de Planeación.

Que en la Resolución No. SDH – 000226 del 8 de Octubre de 2014, por medio del cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital se indica el procedimiento para efectuar el traslado en mención.

Que según el *MANUAL OPERATIVO PRESUPUESTAL DEL DISTRITO CAPITAL en su numeral 4.1 Traslado Presupuestal se manifiesta que: "es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión.*

Que se hace necesario realizar un traslado en el Presupuesto para complementar los recursos de los proyectos de Inversión con los cuales se pretende brindar una mayor participación a la comunidad así como ampliar la cobertura y el alcance de metas y dar cumplimiento a las mismas desagregadas del plan de Desarrollo Local 2013-2016.

Que se dispone de recursos por **DOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($2.052.158.000)** en los proyectos relacionados en los contracréditos y que una vez verificada la planeación de los recursos de Inversión Directa, se evidencia que algunos de ellos fueron reformulados para cumplir cada una de las 'metas – proyecto' para adecuarse en lo posible con el principio de anualidad. Así, en aras de comprometer la totalidad de los recursos se debe realizar una reasignación presupuestal entre los proyectos de Inversión para complementar proyectos que requieren de un mayor recurso para así cumplir con las metas del plan de desarrollo, teniendo en cuenta que las acciones previstas para estos rubros están cubiertas en su totalidad y ajustadas a un cronograma de ejecución del presupuesto.

Que en virtud a lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar el traslado presupuestal solicitado para poder dar cumplimiento a los compromisos adquiridos y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local de Usme.

Que se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 571 del 16/09/2016, N° 572 del 16/09/2016, N° 574 del 16/09/2016, N° 575 del 16/09/2016, N° 576 del 16/09/2016, N° 579 del 16/09/2016, N° 580 del 16/09/2016, N° 598 del 04/10/2016 y N° 599 del 04/10/2016 mediante los cuales se informa de la disponibilidad de recursos por trasladar.

Que la Subsecretaría de Planeación de la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación con oficio N° 2-2016-48328 del 25/10/2016 emite concepto favorable a la propuesta de Traslado.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda con oficio No. 2016EE162872 del 03/11/2016, emite concepto favorable a la propuesta de Traslado.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Usme:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un **CONTRACRÉDITO** en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Usme de la vigencia 2016 en la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($2.052.158.000),** de conformidad con el siguiente detalle:

COMPOSICIÓN DEL CONTRACRÉDITO

CÓDIGO	CONCEPTO	CONTRACRÉDITOS
3	**GASTOS**	**$ 2.052.158.000**
3-3	**INVERSÓN**	**$ 2.052.158.000**
3-3-1	**DIRECTA**	**$ 2.052.158.000**
3-3-1-14	**Bogotá Humana**	**$ 2.052.158.000**
3-3-1-14-01	**Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo**	**$ 2.040.000.000**
3-3-1-14-01-01	Garantía del desarrollo integral de la primera infancia	$ 280.000.000
3-3-1-14-01-01-1118	Ambientes dignos para la primera infancia	$ 180.000.000
3-3-1-14-01-01-1236	Usme comprometida con el buen trato a nuestros niños, niñas y adolescentes	$ 100.000.000
3-3-1-14-01-02	Territorios saludables y red de salud para la vida desde la diversidad	$ 510.000.000
3-3-1-14-01-02-1202	Salud para la calidad de vida	$ 510.000.000
3-3-1-14-01-03	Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender	$ 300.000.000
3-3-1-14-01-03-1221	Hacia una educación de calidad en Usme	$ 300.000.000
3-3-1-14-01-08	Ejercicio de las libertades culturales y deportivas	$ 950.000.000
3-3-1-14-01-08-1205	Cultura para la vida entera, fe en la acción y la creación	$ 750.000.000
3-3-1-14-01-08-1206	Consolidación de los procesos locales del deporte y la recreación, como medio de vida	$ 200.000.000
3-3-1-14-03	**Una Bogotá que defiende y fortalece lo público**	**$ 12.158.000**
3-3-1-14-03-27	Territorios de vida y paz con prevención del delito	$ 12.158.000
3-3-1-14-03-27-1217	Ciudadanía formada para la convivencia la seguridad y la paz	$ 12.158.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un **CRÉDITO** en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Usme de la vigencia 2016 en la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($2.052.158.000),** de conformidad con el siguiente detalle:

COMPOSICIÓN DEL CRÉDITO

CÓDIGO	CONCEPTO	CRÉDITOS
3	**GASTOS**	**$ 2.052.158.000**
3-3	**INVERSIÓN**	**$ 2.052.158.000**
3-3-1	**DIRECTA**	**$ 2.052.158.000**
3-3-1-14	**Bogotá Humana**	**$ 2.052.158.000**
3-3-1-14-02	**Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua**	**$ 595.968.934**
3-3-1-14-02-20	Gestión integral de riesgos	$ 595.968.934
3-3-1-14-02-20-1215	Atención prevención y mitigación de emergencias en zonas de vulnerabilidad de la localidad de Usme	$ 595.968.934
3-3-1-14-03	**Una Bogotá que defiende y fortalece lo público**	**$ 1.456.189.066**
3-3-1-14-03-24	Bogotá Humana: Participa y Decide	$ 222.715.335
3-3-1-14-03-24-1238	Creación y fortalecimiento de espacios para promover la participación ciudadana en la localidad de Usme	$ 222.715.335
3-3-1-14-03-31	Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional	$ 1.233.473.731
3-3-1-14-03-31-1212	Mejoramiento de la gestión y de la capacidad operativa de la administración local	$ 1.233.473.731

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ELIÉCER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Úsme